



CAO (FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO)

Investigación de la CAO sobre IFC
Código de referencia de la CAO: C-I-R9-Y13-F190

6 de agosto de 2014

Investigación de la CAO sobre el desempeño ambiental y social de IFC en relación con las inversiones en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A.

Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO)
para la
Corporación Financiera Internacional (IFC) y el
Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA),
ambos organismos del Grupo del Banco Mundial

Resumen

En este informe se presentan las conclusiones de la investigación de la Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO), en su función de Cumplimiento, acerca de la inversión de la Corporación Financiera Internacional (IFC) en Banco Ficohsa (Ficohsa), la entidad bancaria más grande de Honduras.

La Asset Management Company (AMC) de IFC realizó inversiones en capital accionario y deuda subordinada en Ficohsa por un total de US\$70,1 millones en octubre y noviembre de 2011. Dichas inversiones se efectuaron con posterioridad a otras inversiones en Ficohsa en los rubros de financiamiento para el comercio, vivienda y pymes.

La Corporación Dinant (Dinant) es una empresa agroindustrial integrada de Honduras que recibió un préstamo de US\$15 millones de IFC en 2009. En respuesta a denuncias de violencia contra agricultores en las plantaciones de palma de aceite de propiedad de Dinant y sus alrededores en el valle del Aguán en ese país, la CAO inició una auditoría de cumplimiento sobre esta inversión de IFC en agosto de 2012.

En el curso de dicha la auditoría, la CAO tuvo conocimiento de que Dinant era uno de los mayores prestatarios de Ficohsa y de que, como consecuencia de ello, el riesgo a que estaba expuesta IFC con respecto a Dinant a través de su participación accionaria en Ficohsa era considerable. En este contexto, en agosto de 2013 la CAO inició un proceso de cumplimiento en relación con la inversión de IFC en Ficohsa.

Como se establece en los términos de referencia de esta investigación sobre cumplimiento, la CAO ha analizado si las inversiones en capital accionario y deuda subordinada realizadas por IFC en Ficohsa se sometieron a una evaluación inicial y se estructuraron y supervisaron de conformidad con las políticas, los procedimientos y las normas aplicables de IFC en el contexto de sus obligaciones ambientales y sociales más amplias. Finalmente, la CAO ha considerado las causas inmediatas y subyacentes de toda falta de cumplimiento identificada.

En este informe se describen las deficiencias sustanciales en la manera en que IFC desempeñó sus obligaciones ambientales y sociales en relación con la inversión en Ficohsa.

Con respecto a la etapa previa a la inversión, la CAO concluye que IFC no tomó suficientes medidas para identificar actividades en que Ficohsa estuviera expuesta a riesgos ambientales y sociales a través de su cartera vigente. Esto resulta particularmente preocupante en vista del riesgo ambiental y social subyacente derivado de las condiciones regulatorias y de gobernabilidad en que operaba Ficohsa. Además, la CAO considera que IFC no hizo un examen adecuado del sistema de gestión ambiental y social (SGAS) de Ficohsa ni de la capacidad de dicho sistema para aplicar las exigencias ambientales y sociales de IFC. Estas deficiencias en los análisis se agravaron con la decisión de estructurar la inversión de una manera que permitió que los desembolsos a Ficohsa se efectuaran antes de que se adoptaran medidas para subsanar las deficiencias del SGAS.

En consecuencia, IFC adquirió una participación accionaria en un banco comercial cuya exposición a sectores y clientes de alto riesgo era considerable y que no tenía la capacidad necesaria para cumplir los requisitos ambientales y sociales de IFC. La ausencia de un proceso de examen ambiental y social que se correspondiera con el nivel de riesgo implicó que a los principales responsables de la toma de decisiones (la gerencia del Grupo de Instituciones Financieras de IFC y los miembros la Junta de Directores) no se les presentó una evaluación

adecuada de los riesgos que conllevaba la inversión. Estos riesgos incluían una mayor exposición con respecto a Dinant, empresa acerca de la cual IFC tenía conocimiento de que estaba afectada por un violento conflicto sobre tierras, así como varios otros préstamos con posibles riesgos ambientales y sociales de consideración que no habían sido evaluados. Esto también significó que no se había proporcionado a Ficohsa el apoyo urgente e intensivo que requería para mejorar el SGAS.

En cuanto a la decisión de efectuar los desembolsos, la CAO considera que en el examen realizado por IFC de las condiciones de desembolso aplicables no se cumplió la exigencia de que el personal responsable de los aspectos ambientales y sociales debía dar el visto bueno a cualquier condición de índole ambiental o social tras el examen de las pruebas de cumplimiento. En particular, la CAO considera que IFC autorizó el desembolso en contra de su acuerdos de inversión sin haberse asegurado de que Ficohsa hubiera presentado la información ambiental y social exigida como condición para el desembolso. Además, la CAO concluye que el personal de IFC responsable de los aspectos ambientales y sociales no examinó la validez y vigencia de las declaraciones y garantías ambientales y sociales de Ficohsa antes de los desembolsos.

Con respecto a la supervisión del proyecto, la CAO considera que IFC no se aseguró en forma adecuada ni oportuna de que Ficohsa estuviera utilizando el SGAS como se había previsto en el momento de la evaluación inicial, ni de que estuviera aplicando las Normas de Desempeño a sus subproyectos. En un plano más sistémico, la CAO concluye que existe una discrepancia entre los formatos para la presentación de informes del cliente suministrados por IFC a Ficohsa, y las disposiciones y exigencias de presentación de informes ambientales y sociales que se habían incorporado en los convenios de inversión. En este sentido, la CAO concluye que el formato de los informes ambientales y sociales suministrado por IFC a Ficohsa no era adecuado en cuanto a los detalles que se debían suministrar con respecto al desempeño de los prestatarios, en particular aquellos que suponían un alto riesgo en esas áreas. Como resultado IFC tuvo y tiene, en el mejor de los casos, una idea superficial de los riesgos ambientales y sociales asociados a la base de clientes de Ficohsa.

A pesar de estas inquietudes, la CAO concluye que la supervisión de esta inversión por parte de IFC ha mejorado desde fines de 2012, cuando el equipo de IFC responsable de los aspectos ambientales y sociales que trabaja con Ficohsa tuvo conocimiento de la gravedad de los problemas con respecto a Dinant. De hecho, en ese momento IFC llevó a cabo el análisis de las deficiencias del SGAS de Ficohsa que se había exigido en la evaluación inicial en 2010. Como resultado, IFC ha apoyado la formulación de un plan de acción correctivo para dicho sistema. A pesar de estas medidas, la CAO considera que los problemas de falta de capacidad y de gobernabilidad en el país significan que la supervisión del cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales de los convenios de inversión suscritos en 2011 es un desafío a largo plazo de gran magnitud.

En cuanto a Dinant, la CAO concluye que hubo información altamente relevante sobre el conflicto y los riesgos ambientales y sociales conexos en torno a Dinant —información que se encontraba en poder del equipo de IFC encargado de la inversión en Dinant— que no fue comunicada a miembros clave del equipo de IFC que trabajaba con Ficohsa, aun cuando había personal que colaboraba en ambos equipos. Es importante señalar que la CAO no encuentra indicaciones de que IFC haya llevado adelante su inversión accionaria en Ficohsa con la intención de proporcionar financiamiento adicional a Dinant. Sin embargo, al hacer una excepción a una disposición financiera clave y posteriormente tomar una participación accionaria en Ficohsa, IFC: a) aumentó su exposición al riesgo y b) facilitó un flujo de capital

constante y considerable a Dinant, que no se enmarcaba en sus normas ambientales y sociales, en un momento en que la administración de IFC estaba consciente de los graves riesgos ambientales y sociales no mitigados con respecto a su cliente del sector agroindustrial.

En cuanto a las causas subyacentes de las faltas de cumplimiento identificadas en este informe, CAO observa una primacía de consideraciones financieras en las decisiones de IFC. Como resultado de ello, IFC no examina los *riesgos ambientales y sociales* que conllevan las carteras de sus clientes bancarios con la misma profundidad con que examina el *riesgo crediticio* de estas. La CAO también observa una compartimentación de la información, con el resultado de que hubo información relevante que no se comunicó a miembros clave del equipo de IFC asignado a la inversión en Ficohsa. En este contexto, el personal responsable de los aspectos ambientales y sociales de IFC no indagó sobre la exposición de Ficohsa a subclientes de alto riesgo, y sus colegas de inversiones destacados en la región, que estaban enterados de la situación, no informaron al respecto.

En lo referente a la adecuación de las políticas, los procedimientos y las normas de IFC, la CAO considera que las deficiencias identificadas en esta investigación están relacionadas entre sí. Son reflejo de un sistema de apoyo a los intermediarios financieros cuyos no respalda las obligaciones ambientales y sociales superiores de IFC. En vista de que IFC mantiene que este proyecto se tramitó de conformidad con las prácticas prevalecientes, las conclusiones de la CAO plantean inquietudes de que la exposición de IFC, a través de sus inversiones bancarias a proyectos con posibles impactos ambientales y sociales adversos, no han sido analizados y podría ser de enormes proporciones. Al no haberse divulgado la información relacionada con estos proyectos, esta exposición al riesgo en realidad también es secreta y, en consecuencia, se aparta de los sistemas que han sido diseñados para asegurar que IFC y sus clientes puedan rendir cuentas a las personas afectadas por sus proyectos acerca del cumplimiento de sus obligaciones ambientales y sociales. Los problemas subyacentes que se pusieron a la vista con esta investigación concuerdan con las conclusiones de la auditoría de las inversiones de IFC en intermediarios financieros que la CAO llevó a cabo en 2012, y señalan la necesidad de modificar profundamente el planteamiento de IFC con respecto a la identificación y la gestión de los riesgos ambientales y sociales en sus operaciones con instituciones financieras.

Acerca de la CAO

La misión de la CAO consiste en actuar como mecanismo de recurso independiente, justo, confiable y eficaz, y en intensificar la responsabilidad ambiental y social de IFC y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), las dos instituciones del Grupo del Banco Mundial que otorgan financiamiento y garantías de inversiones al sector privado, respectivamente.

La CAO es una oficina independiente, y su titular rinde cuentas directamente al presidente del Grupo del Banco Mundial. La CAO examina las reclamaciones que presentan las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo emprendidos por IFC y MIGA.

En su función de Cumplimiento, la CAO supervisa las investigaciones sobre el desempeño ambiental y social de IFC y MIGA, particularmente en relación con proyectos delicados, a fin de asegurar que estos cumplen las políticas, las normas, las directrices, los procedimientos y las condiciones para la intervención de IFC y MIGA, con el objetivo de mejorar el desempeño ambiental y social de ambas instituciones.

Para obtener más información sobre la CAO, visite www.cao-ombudsman.org

Siglas

| | |
|-------|--|
| AEPR | Informe Anual sobre el Desempeño Ambiental |
| CAO | Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman |
| DEG | Deutsche Entwicklungs Gesellschaft (Corporación Alemana de Inversión y Desarrollo) |
| ESRD | Documento de Examen Ambiental y Social |
| ESRP | Procedimientos de Examen Ambiental y Social |
| ESRR | Calificación del Riesgo Ambiental y Social |
| FIG | Grupo de Instituciones Financieras |
| FMO | Netherlands Development Finance Company |
| IFC | Corporación Financiera Internacional |
| MIGA | Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones |
| PYMES | Pequeñas y Medianas Empresas |
| SEPR | Informe sobre el Desempeño Social y Ambiental |
| SGAS | Sistema de gestión ambiental y social o sistema de gestión social y ambiental |

1. Reseña del proceso de la CAO en su función de Cumplimiento

El planteamiento de la CAO con respecto a su función de Cumplimiento en materia ambiental y social se especifica en sus Directrices Operacionales (marzo de 2013).

Cuando la CAO recibe una reclamación admisible, esta se somete en primer término a una evaluación para determinar la manera en que la CAO debe responder. Si se activa la función de Cumplimiento, la CAO deberá llevar a cabo una evaluación inicial de la intervención de IFC y MIGA en el proyecto, y determinar si se justifica iniciar una investigación. El presidente del Grupo del Banco Mundial, la Vicepresidencia de la CAO o la administración superior de IFC y de MIGA también pueden activar la función de Cumplimiento de la CAO.

Las investigaciones sobre cumplimiento que emprende la CAO se centran en IFC y MIGA, y en la forma en que ambas instituciones se aseguran del buen desempeño ambiental y social de los proyectos. El propósito de las investigaciones sobre cumplimiento que realiza la CAO es asegurar el cumplimiento de las políticas, las normas, las directrices, los procedimientos y las condiciones para la intervención de IFC y MIGA, y de esa manera mejorar el desempeño en materia ambiental y social.

En el contexto de una investigación sobre cumplimiento, se debe determinar lo siguiente:

- Si los resultados efectivos en materia ambiental y social de un proyecto son congruentes o contrarios al efecto deseado de las disposiciones de las políticas de IFC y MIGA, o
- Si la incapacidad de IFC o de MIGA para abordar las cuestiones ambientales y sociales como parte de la evaluación inicial o de la etapa de supervisión ha arrojado resultados opuestos al efecto deseado de las disposiciones de las políticas.

En muchos casos, al documentar y verificar el desempeño del proyecto y la aplicación de medidas para cumplir los requisitos pertinentes, es necesario examinar las actuaciones del cliente de IFC y verificar los resultados sobre el terreno.

La CAO no tiene facultades relativas a procesos judiciales. No es una corte de apelaciones ni un mecanismo con potestad de exigir el cumplimiento de normas jurídicas; tampoco reemplaza a las cortes internacionales ni a los sistemas judiciales de los países donde IFC desarrolla actividades.

Al término de una investigación sobre cumplimiento, IFC y MIGA tienen un plazo de 20 días hábiles para preparar una respuesta pública. El informe de la investigación sobre cumplimiento, junto con la respuesta de IFC y MIGA, se envía luego al presidente del Grupo del Banco Mundial para su visto bueno, tras lo cual se da a conocer públicamente en el sitio web de la CAO.

En los casos en que se determina que IFC y MIGA han incurrido en una falta de cumplimiento, la CAO mantiene abierta la investigación y vigila la situación hasta que las medidas adoptadas por IFC y MIGA garanticen a la CAO que ambas instituciones están subsanando dicho incumplimiento. Posteriormente, la CAO cierra la investigación.

2. Marco de la investigación

2.1 Proceso de evaluación inicial de la CAO

El 21 agosto de 2013, la Vicepresidencia de la CAO inició una evaluación inicial sobre cumplimiento relativa a la inversión de IFC en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A. (Ficohsa).

A solicitud de dicha Vicepresidencia, en la evaluación se consideró lo siguiente:

- la forma en que IFC examinó y supervisó los riesgos ambientales y sociales relacionados con la cartera de Ficohsa y con la base de clientes de dicha entidad financiera;
- la forma en que IFC evaluó el compromiso y la capacidad de su cliente para administrar dichos riesgos, y
- si las cuestiones ambientales y sociales relacionadas con uno de los clientes de Ficohsa —la Corporación Dinant (Dinant), empresa conocida por IFC— habían sido comunicadas debidamente dentro de IFC¹.

En diciembre de 2013, la CAO emitió una evaluación inicial sobre cumplimiento en la que se llegaba a la conclusión de que el desempeño ambiental y social de IFC con respecto a las inversiones en Ficohsa ameritaba mayores indagaciones.

2.2 Alcance de la investigación sobre cumplimiento

En enero de 2014, la CAO publicó los términos de referencia que definían el alcance de esta investigación.

De conformidad con los términos de referencia, en esta investigación se examina si la inversión en capital accionario y deuda subordinada de IFC en Ficohsa se sometió a una evaluación inicial, se estructuró y se supervisó de acuerdo con las políticas, los procedimientos y las normas de IFC aplicables.

Más específicamente, en la investigación se determina lo siguiente:

- si el examen ambiental y social llevado a cabo por IFC fue suficiente para detectar actividades en que el intermediario financiero pudiese estar expuesto a riesgos ambientales y sociales, o determinar si Ficohsa participaba en proyectos que entrañaran riesgos ambientales y sociales potencialmente considerables;
- si IFC estableció un plan de gestión ambiental y social que se correspondiera con el nivel de riesgos ambientales y sociales en la cartera de Ficohsa;
- si IFC obtuvo pruebas suficientes del cumplimiento de las condiciones de desembolso acordadas, y
- si IFC se aseguró suficientemente de que su cliente estaba cumpliendo las obligaciones ambientales y sociales, incluidas las relativas a la presentación de informes.

¹ Dinant es un cliente importante de Ficohsa y de IFC. En la sección 3 se presentan antecedentes sobre Dinant y Ficohsa.

En esta investigación también se procura determinar si la forma en que se aplicaron las Normas de Desempeño, la Política sobre Sostenibilidad y la Política sobre Divulgación de Información de IFC en esta inversión brindó un nivel de protección adecuado. Por último, en cuanto al alcance de la investigación, en los términos de referencia se contempla “lograr entender las causas inmediatas y subyacentes de cualquier falta de cumplimiento identificada por la CAO”².

² Términos de referencia de la CAO para la investigación sobre cumplimiento relativa a las inversiones de IFC en Ficohsa.

2.3 Normas aplicables

Como se señala en las Directrices Operacionales (2013)³, la CAO supervisa las investigaciones sobre el desempeño ambiental y social de IFC asegurando que se dé cumplimiento a las políticas, las Normas de Desempeño, las directrices, los procedimientos y los requisitos de IFC cuya violación podría tener consecuencias ambientales o sociales adversas (párrafo 4.3).

En este caso, las políticas, las normas, las directrices y los procedimientos relevantes son la Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental (2006 y 2012)⁴, las Normas de Desempeño de IFC (2006), la Política de IFC sobre Divulgación de Información (2006), los Procedimientos de Examen Ambiental y Social (ESRP, que se actualizan cada cierto tiempo) y los diversos convenios legales entre Ficohsa e IFC.

Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental (2006)

La Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental de IFC (la Política sobre Sostenibilidad) expresa la misión de la Corporación en términos que promover el desarrollo sostenible del sector privado. En la inversión de IFC en Ficohsa, la Política sobre Sostenibilidad (2006) se aplicó en la etapa de evaluación inicial.

La Política sobre Sostenibilidad (2006) subraya el compromiso de IFC de garantizar que los “proyectos que financia sean operados de manera consistente con los requisitos de las Normas de Desempeño”⁵. También señala que los esfuerzos de IFC por llevar a cabo sus operaciones de inversión de modo que “no dañen a las personas ni al medio ambiente” son fundamentales para su misión de desarrollo⁶. Según la política, esto significa que los impactos negativos deben evitarse en la medida de lo posible, pero de ser inevitables, deben reducirse, mitigarse o compensarse adecuadamente⁷.

Cabe esperar que los requisitos ambientales y sociales de IFC para los intermediarios financieros sean “proporcionales al nivel del riesgo posible” asociado a una inversión⁸. IFC exige a los intermediarios financieros que son sus clientes “establecer y mantener un Sistema de Gestión Social y Ambiental⁹ que garantice que las inversiones cumplan con los requisitos [ambientales y sociales] de IFC”¹⁰. IFC supervisa el desempeño del intermediario financiero sobre la base de dicho sistema de gestión.

Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental

Las Normas de Desempeño detallan las responsabilidades ambientales y sociales de los clientes de IFC. Las inversiones de IFC en capital accionario y deuda subordinada realizadas en 2011 en Ficohsa fueron preparadas con arreglo a las Normas de Desempeño (2006), y el

³ Directrices Operacionales de la CAO (marzo de 2013).

⁴ Si bien las inversiones de IFC en Ficohsa se acordaron y desembolsaron en virtud de la Política sobre Sostenibilidad Social y Ambiental (2006), a contar del 1 de enero de 2012 la versión actualizada de dicha política (2012) establece el marco para la supervisión del proyecto por IFC.

⁵ IFC, Política sobre Sostenibilidad (2006), párrafo 5.

⁶ IFC, Política sobre Sostenibilidad (2006), párrafo 8.

⁷ Ibid.

⁸ IFC, Política sobre Sostenibilidad (2006), párrafo 28.

⁹ IFC utiliza indistintamente las expresiones “sistema de gestión social y ambiental” y “sistema de gestión ambiental y social”. La CAO ha empleado la sigla SGAS para ambas.

¹⁰ IFC, Política sobre Sostenibilidad (2006), párrafo 29.

compromiso de Ficohsa de cumplir dichas normas se incorporó en el convenio de deuda subordinada y en el acuerdo de accionistas celebrados con IFC.

Procedimientos de Examen Ambiental y Social

Los Procedimientos de Examen Ambiental y Social (ESRP) de IFC describen el proceso mediante el cual el personal lleva a la práctica el compromiso de la Corporación de promover proyectos social y ambientalmente sostenibles.

A diferencia de la Política sobre Sostenibilidad y de las Normas de Desempeño, que son aprobadas por la Junta de Directores de IFC, los ESRP se emiten a nivel de los directores de IFC y se actualizan con mayor periodicidad. Las evaluaciones iniciales de IFC del primer convenio de préstamo y financiamiento para el comercio con Ficohsa se realizaron de conformidad con la segunda versión de dichos procedimientos (julio de 2007). Los ESRP relacionados con la evaluación inicial y la supervisión de los intermediarios financieros fueron actualizados en agosto de 2009 (cuarta versión). Si bien estos procedimientos se han actualizado en los años subsiguientes, aquellos referidos a los intermediarios financieros no se han modificado considerablemente desde esa fecha. En consecuencia, los procedimientos de 2009 se aplican a la evaluación inicial y la supervisión de las inversiones en capital accionario y deuda subordinada de IFC en Ficohsa.

2.4 Metodología

La CAO realizó esta investigación de conformidad con sus Directrices Operacionales (2013), con la orientación de un analista experto. Entre enero y abril de 2014, el equipo de investigación examinó una variedad de documentos pertinentes y sostuvo entrevistas con directivos y personal de IFC que estaban familiarizados directamente con el proyecto. El equipo también entrevistó a directivos de Ficohsa y a personal responsable de los aspectos ambientales y sociales. Se consultaron materiales secundarios en los casos pertinentes.

Al considerar la adecuación del desempeño ambiental y social de IFC en relación con este proyecto, la CAO ha sido consciente de no hacer una determinación del nivel de desempeño retrospectivamente; más bien, la cuestión en relación con cada requisito es determinar si el personal de IFC ejerció un criterio profesional y prestó atención en un grado razonable al aplicar las políticas y los procedimientos pertinentes sobre la base de las fuentes de información disponibles en el momento.

Teniendo en cuenta los requisitos señalados en los términos de referencia, la CAO determinó que no era necesario realizar una visita sobre el terreno a los efectos de esta investigación.

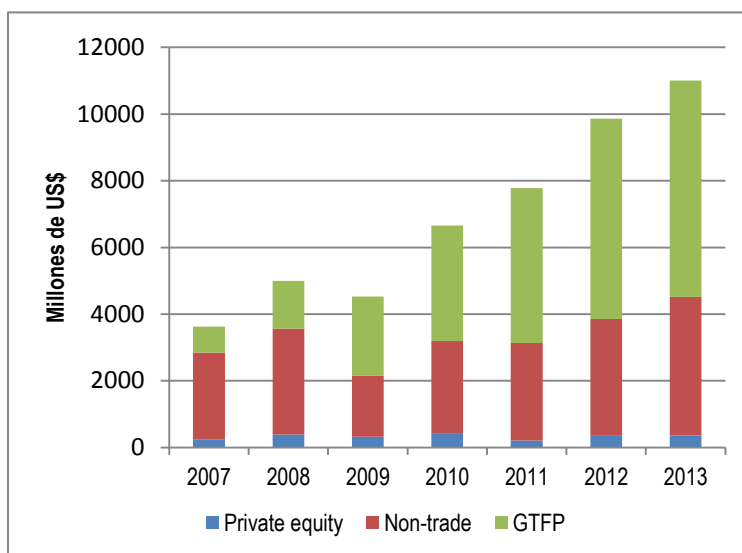
Dado que la función de Cumplimiento de la CAO se centra en el desempeño ambiental y social de IFC, cabe hacer hincapié en que en este informe no se formulan conclusiones adversas ni de otro tipo en relación con Ficohsa.

Gráfico 1: Tendencia de los compromisos del FIG de IFC

2.5 Antecedentes sobre la inversión

El Grupo de Instituciones Financieras, de IFC

Las inversiones de IFC en Ficohsa son administradas por el Grupo de Instituciones Financieras (FIG). Las inversiones del FIG representan casi la mitad de las nuevas inversiones de IFC cada año. Como se muestra en el gráfico 1, estas actividades han crecido rápidamente en los últimos años y en el ejercicio de 2013 los nuevos compromisos ascendieron a US\$11 000 millones. Para IFC, la importancia de las inversiones en intermediarios financieros para el desarrollo radica en que estas "aseguran la asignación de recursos suficientes, generan empleo e impulsan el crecimiento económico". Por lo tanto, tales inversiones se consideran "esenciales para promover la prosperidad compartida y erradicar la pobreza".



Desde la perspectiva de la sostenibilidad, se destaca que el planteamiento de IFC con respecto a la gestión de los riesgos ambientales y sociales promueve "la capacidad de nuestros clientes que son instituciones financieras para evaluar y mitigar sus propios riesgos ambientales y sociales de manera acorde con el nivel de exposición a tales riesgos"¹¹.

Ficohsa

Ficohsa es el mayor banco de Honduras y uno de los 10 bancos más importantes de América Central¹².

IFC realizó su primera inversión con Ficohsa en mayo de 2008 (proyecto n.º 26394). El préstamo inicial, de US\$20 millones, fue en apoyo de la cartera de pyme y de préstamos hipotecarios a personas de ingreso mediano y bajo. En julio de 2008, IFC aprobó la inclusión de Ficohsa en el Programa Mundial de Financiamiento para el Comercio (GTFP) con una línea de crédito inicial de US\$15 millones (proyecto n.º 27341).

A fines de 2009, IFC inició conversaciones con Ficohsa acerca de una inversión en capital accionario (en adelante, la inversión accionaria) y en deuda subordinada. En mayo de 2011, la Junta de Directores de IFC aprobó una inversión accionaria de US\$32 millones y una inversión en deuda subordinada de US\$38 millones en Ficohsa. Esta inversión fue financiada por la Asset Management Company de IFC (AMC) a través de su Fondo Mundial de Capitalización¹³. AMC adquirió conjuntamente con IFC una participación accionaria del 10% en Ficohsa.

¹¹ IFC Financial Institutions. <http://goo.gl/cnTevj> (visto el 3 de mayo de 2014).

¹² Véase *Businesswire* (7 de abril de 2014) <http://goo.gl/EKFkna> (visto el 10 de junio de 2014).

¹³ AMC es una subsidiaria de propiedad total de IFC, e invierte conjuntamente con la Corporación. AMC creó el Fondo Mundial de Capitalización en 2009. El Banco de Cooperación Internacional del Japón

Una de las condiciones del préstamo de 2008 para pymes otorgado por IFC disponía que Ficohsa debía desarrollar un sistema de gestión social y ambiental (SGAS) para asegurar que los proyectos financiados con la inversión de IFC se evaluaran y administraran de conformidad con las regulaciones hondureñas en materia social y ambiental, y con la lista de exclusión de IFC. Con la asistencia de consultores externos, Ficohsa elaboró dicho sistema. El SGAS de Ficohsa fue aprobado inicialmente por su Consejo de Administración en diciembre de 2008 y modificado en mayo de 2010.

Una de las condiciones de la inversión accionaria de IFC a través de AMC de octubre/noviembre de 2011 disponía que Ficohsa debía mejorar su SGAS para asegurar que tanto sus propias operaciones como las de sus clientes cumplieran con las regulaciones hondureñas en materia social y ambiental, con la lista de exclusión de IFC y con las Normas de Desempeño de la Corporación. En septiembre de 2013, Ficohsa contrató a un funcionario encargado del SGAS en régimen de jornada completa, y en abril de 2014 a otros dos empleados responsables de los aspectos ambientales y sociales.

Antes de realizar la inversión accionaria, IFC se informó de que Ficohsa otorga financiamiento a entidades corporativas de sectores que pueden entrañar considerables riesgos ambientales y sociales, como los de energía, construcción y agroindustrias. Como informó Ficohsa en 2012, su cartera incluyó 64 categoría A, 103 categoría B y 164 categoría C clientes correspondientes de los cuales 48, 29 y 83%, respectivamente, se encontraban en el cumplimiento con sus políticas ambientales y sociales¹⁴. Al revisar la información disponible a través de los medios de comunicación, la CAO observa la existencia de informes sobre las inquietudes en materia ambiental y social en relación con varios clientes de Ficohsa que operan en los sectores de agroindustrias, turismo, construcción y energía hidroeléctrica.

La CAO tiene entendido que Ficohsa opera en un entorno regulatorio y comercial en el que la legislación social y ambiental nacional no se aplica sistemáticamente, y los clientes no están necesariamente familiarizados con los conceptos de gestión de los riesgos ambientales y sociales. En este contexto, la administración de Ficohsa explicó a la CAO que dicha entidad es considerada pionera en relación con las normas ambientales y sociales en Honduras, y subrayó al mismo tiempo que le sería muy difícil cumplir con los requisitos establecidos en las Normas de Desempeño de IFC.

Corporación Dinant

En esta etapa es necesario tener alguna información básica sobre la Corporación Dinant (Dinant), puesto que lo que despertó las inquietudes de la CAO en relación con las inversiones de IFC en Ficohsa fue la relación entre Ficohsa y Dinant.

(JBIC) comprometió US\$2000 millones para dicho fondo, e IFC aportó US\$1000 millones por cuenta propia.

¹⁴ Ficohsa, Reporte de Sustentabilidad 2012. Según el marco de categorización ambiental y social de los proyectos del Banco Mundial, los proyectos de la categoría A plantean posibles riesgos ambientales y sociales significativos; los proyectos de la categoría B, entrañan posibles riesgos ambientales o sociales limitados, y los proyectos de la categoría C tienen posibles riesgos ambientales o sociales adversos limitados o no entrañan ningún riesgo de esa naturaleza.

Dinant es una empresa integrada de producción de aceite de palma y elaboración de alimentos que posee plantaciones que suman una superficie total de más de 20 000 ha en el norte de Honduras. En 2009, IFC comprometió un préstamo de US\$30 millones para Dinant, de los cuales US\$15 millones se desembolsaron en noviembre de 2009. El segundo desembolso de US\$15 millones se ha retrasado debido a las inquietudes con respecto a los problemas de seguridad y los conflictos en torno a las plantaciones de Dinant en el valle del Aguán desde mediados de 2010.

En abril de 2012, la CAO emprendió una evaluación inicial sobre cumplimiento en relación con la inversión de IFC en Dinant. Este proceso se inició en respuesta a denuncias de actos de violencia contra afiliados de un movimiento campesino local¹⁵ debido al uso inapropiado de fuerzas de seguridad controladas o bajo la influencia de Dinant. El informe de auditoría de la CAO referido a la inversión de IFC en Dinant se dio a conocer públicamente el 10 de enero de 2014¹⁶.

En la auditoría de cumplimiento de la CAO referida a la inversión de IFC en Dinant se señala una serie de denuncias públicas y percepciones negativas contemporáneas en relación con Dinant, de las cuales IFC tuvo o debió haber tenido conocimiento antes de realizar su inversión en abril de 2009. En el cronograma que se presenta más abajo se señalan los acontecimientos clave y las medidas adoptadas por IFC en relación con su inversión en Dinant. Aunque no se detallan en el cronograma, también son pertinentes las denuncias que vinculan una serie de asesinatos de personas afiliadas al movimiento campesino del Aguán con fincas de Dinant y con guardias de seguridad de Dinant o de la empresa contratista de servicios de seguridad. También ha habido denuncias en relación al asesinato de personal de seguridad de Dinant por afiliados al movimiento campesino¹⁷.

Con respecto a la relación financiera de Ficohsa con Dinant, la CAO observa lo siguiente:

- En marzo de 2008 Ficohsa, en asociación con otros seis bancos, concedió a Dinant un préstamo de US\$77 millones. La parte correspondiente a Ficohsa ascendió a US\$16,6 millones¹⁸.
- Durante el período de la relación de IFC con Ficohsa, entre junio de 2008 y septiembre de 2010 (antes de la inversión accionaria de IFC-AMC), la exposición total de Ficohsa con respecto a Dinant casi se duplicó. Con posterioridad, la exposición total de Ficohsa disminuyó.
- Desde la fecha de la inversión accionaria de IFC-AMC, en noviembre de 2011, hasta marzo de 2014, Ficohsa aprobó préstamos a empresas del grupo Dinant por un total de US\$39,4 millones.
- La mayoría de los préstamos tramitados desde la inversión accionaria de IFC se consideró de corto plazo, teniendo un tenor de 12 meses o menos.

¹⁵ Los integrantes del movimiento agrícola cooperativo en el valle del Aguán se describen a sí mismos como “campesinos.”

¹⁶ Véase información detallada en: CAO Dinant Audit Report (2013) <http://goo.gl/MuFpE9>

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ Véase *Centralamericadata.com*: <http://goo.gl/8wXsXz> (visto el 29 de abril de 2014).

2.6 Cronología del proyecto

| Año | Acontecimientos relacionados con Ficohsa | Acontecimientos relacionados con Dinant |
|-------------|---|--|
| 2007 | | |
| Ago. | Netherlands Development Finance Company (FMO) y la Corporación Alemana de Inversión y Desarrollo (DEG), dos bancos de desarrollo europeos, invirtieron US\$30 millones en acciones preferentes de Ficohsa. | |
| 2008 | | |
| Ene. | La Junta de Directores de IFC aprueba préstamo a Ficohsa para pymes. | |
| Mar. | Ficohsa desembolsa US\$16,6 millones a Dinant (como parte del préstamo sindicado). | |
| Jul. | Se aprueba inversión de financiamiento para el comercio de IFC en Ficohsa. | |
| Dic. | | Se aprueba préstamo de IFC a Dinant. |
| 2009 | | |
| Feb. | Ficohsa presenta informe anual de desempeño ambiental de 2008 (plazo: 31 de marzo de 2009). | |
| Jul. | IFC actualiza registro de supervisión del documento de examen ambiental y social. Calificación de Ficohsa: F2 (Satisfactorio). IFC describe el SGAS de Ficohsa como un sistema detallado y estricto, pero considera que es muy pronto para determinar su eficacia. | Dinant notifica a IFC sobre expropiación de tierras. |
| Nov. | Nota conceptual de IFC sobre posibles nuevos préstamos e inversiones accionarias en Ficohsa. | IFC efectúa primer desembolso a Dinant |
| Dic. | | Dinant notifica a IFC sobre ocupaciones en gran escala de tierras de su propiedad. |
| 2010 | | |
| Mar. 12 | | Dinant figura en la lista Corporate Watch de IFC. Se identifican considerables riesgos sociales. Se mencionan ocupaciones de tierras y actos de violencia. |
| Mayo | El personal de IFC responsable de los aspectos ambientales y sociales realiza supervisión sobre el terreno para examinar las inversiones existentes en Ficohsa. | |
| Jul. | IFC concede dispensa a Ficohsa que autoriza su financiamiento a tres grupos corporativos (entre ellos, Dinant) para superar los niveles acordados. | |
| Ago. | IFC da a conocer inversión accionaria y de deuda subordinada en Ficohsa. | |
| Sep. | Se distribuye a la administración de IFC el documento de decisión para la reunión de análisis de la inversión. El documento no contiene el análisis ambiental y social requerido con respecto a la inversión propuesta. | |
| Sep. 21 | Ficohsa presenta el informe anual de desempeño ambiental de 2009 (plazo: 31 de marzo de 2010). En el informe se incluye una lista de clientes, entre ellos Dinant, otra empresa agroindustrial con propiedades en el valle del Aguán sobre la que IFC tenía conocimiento, y otros | |

| | | |
|-------------|---|--|
| | préstamos con posibles riesgos ambientales y sociales elevados. No se analizan esos riesgos relacionados con dichos préstamos. | |
| Sep. 22 | Reunión de análisis de la inversión. En la discusión del contexto político se menciona la ocupación de tierras de propiedad Dinant. | |
| Nov. 15 | IFC finaliza el documento de examen ambiental y social (evaluación inicial). Calificación de Ficohsa: F2 (Satisfactorio). IFC observa que "Ficohsa cuenta con un SGAS que se aplica a todas las operaciones". | |
| Nov. 17 | | La ONG Rights Action envía una carta al presidente del Grupo del Banco Mundial, en la que denuncia que guardias de seguridad de Dinant han asesinado a cinco campesinos el 15 de noviembre. La carta es remitida al vicepresidente ejecutivo de IFC. |
| Nov. 22 | Reunión sobre operaciones institucionales relativas a la inversión en Ficohsa presidida por el vicepresidente ejecutivo de IFC. El propósito de la reunión fue discutir asuntos relativos al gobierno corporativo de Ficohsa. No se menciona el riesgo relativo a la exposición con respecto a Dinant. | |
| Año | Acontecimientos relacionados con Ficohsa | Acontecimientos relacionados con Dinant |
| 2011 | | |
| Ene. | | El director ejecutivo de IFC envía carta al presidente Lobo de Honduras con respecto al conflicto en el valle del Aguán. |
| Mayo | Reunión de la Junta de Directores de IFC relativa a la inversión accionaria en Ficohsa. En la sección sobre riesgos ambientales y sociales se observa que debido a la exposición "a los sectores de energía, construcción y agrícola", Ficohsa deberá mejorar su SGAS para poder dar cumplimiento a las Normas de Desempeño. | |
| Jun. | IFC y Ficohsa firman convenio de suscripción. | |
| Sep. 23 | Ficohsa presenta el informe anual de desempeño ambiental de 2010 (plazo: 31 de marzo de 2011). En el informe se incluye la exposición al riesgo que suponen algunos clientes importantes, entre ellos Dinant, otra empresa agroindustrial con propiedades en el valle del Aguán sobre la que IFC tenía conocimiento, y préstamos con posibles riesgos ambientales y sociales elevados. No se analizan esos riesgos relacionados con dichos préstamos. | |
| Sep. 28 | IFC y Ficohsa firman acuerdo de accionistas y convenio de deuda subordinada. | |
| Oct. | IFC efectúa desembolso correspondiente a la inversión accionaria. | |
| Nov. | IFC efectúa desembolso correspondiente a la inversión en deuda subordinada. | |

| | | |
|-------------|---|--|
| Dic. 12 | IFC actualiza el documento de examen ambiental y social (supervisión). Calificación de Ficohsa: 2 (Satisfactorio). IFC observa que Ficohsa aplica el SGAS en todas las operaciones. No se analizan los requisitos ambientales y sociales de la inversión accionaria. | |
| 2012 | | |
| Abr. | Ficohsa presenta el informe anual de desempeño ambiental de 2011 (plazo: 31 de marzo de 2012). | La CAO inicia evaluación inicial de la inversión en Dinant. |
| Jul. | IFC actualiza el documento de examen ambiental y social (supervisión). Calificación de Ficohsa: 2 (Satisfactoria). IFC observa que Ficohsa aplica el SGAS en todas las operaciones. No se analizan los requisitos ambientales y sociales de la inversión accionaria. | |
| Ago. | | Fecha de la evaluación inicial de la CAO sobre la inversión en Dinant. |
| Nov. | IFC realiza visita de supervisión ambiental y social sobre el terreno. | |
| 2013 | | |
| Feb. 13 | IFC finaliza el informe de supervisión sobre el terreno. Calificación de Ficohsa: 3 (parcialmente insatisfactorio). IFC observa que el SGAS de Ficohsa no capta el riesgo para las Normas de Desempeño; menciona su exposición con respecto a Dinant, pero no se trata el conflicto en torno a las tierras de Dinant. | |
| Feb. 18. | IFC recibe documentación del examen ambiental y social presentada por Ficohsa en relación con un préstamo de categoría A por valor US\$5 millones a Dinant para capital de explotación, desembolsado el 11 de febrero. | |
| Ago. | CAO emprende evaluación inicial de la inversión de IFC en Ficohsa. La administración superior del intermediario financiero es consciente de los riesgos ambientales y sociales relacionados con la exposición de Ficohsa con respecto a Dinant. | |
| Sep. | Ficohsa nombra por primera vez a un encargado del SGAS en régimen de jornada completa. | |
| Nov. | A través del GTFP, IFC otorga una garantía a Ficohsa en relación con dos operaciones de financiamiento para el comercio con Dinant. | |
| Nov. | Ficohsa presenta el informe anual de desempeño ambiental de 2012 (plazo: 31 de marzo de 2013). | |
| Dic. | IFC actualiza el registro del documento de examen ambiental y social (supervisión). Calificación de Ficohsa: 3 (parcialmente insatisfactorio); observa que "Ficohsa ha establecido un SGAS que no aplica las Normas de Desempeño". | Fecha de la auditoría de la CAO referida a la inversión en Dinant. |
| 2014 | | |
| Abr. | Ficohsa presenta el informe anual de desempeño ambiental de 2013 (plazo: 31 de marzo de 2014). | |
| Jun. | IFC adquiere acciones adicionales de Ficohsa por un monto de \$US 5.5 millones. | |

3. Análisis y conclusiones

Los análisis y las conclusiones de esta investigación están organizados en torno al ciclo de los proyectos de IFC y las cuatro preguntas centrales enunciadas en los términos de referencia de la investigación de la CAO.

La primera pregunta se refiere a la etapa del proyecto previa al compromiso hasta la aprobación por la Junta de Directores de IFC inclusive (mayo de 2011). La segunda abarca el período comprendido entre esta aprobación y la firma de los convenios de inversión inclusive. La tercera aborda el examen de las condiciones de desembolso realizado por IFC (octubre de 2011). La cuarta pregunta abarca la etapa de supervisión del proyecto, desde la fecha de desembolso hasta la actualidad.

En relación con cada una de las secciones que figuran a continuación, la CAO presenta, en primer lugar, un resumen de los requisitos ambientales y sociales de IFC (subsección 1), luego una descripción de los hechos vinculados con la etapa pertinente del ciclo de los proyectos (subsección 2) y, por último, los comentarios y las conclusiones de la CAO (subsección 3).

3.1 Debida diligencia ambiental y social

Resumen de las conclusiones

- IFC determinó correctamente que se exigiría a Ficohsa que estudiara los proyectos para verificar si cumplían con las Normas de Desempeño como condición para la inversión accionaria.
- Antes de efectuar la inversión, IFC no tomó suficientes medidas para “identificar actividades” en que Ficohsa estuviera “expuesta a riesgos ambientales y sociales”, como lo exige la Política sobre Sostenibilidad.
- IFC no examinó adecuadamente el SGAS de Ficohsa ni identificó como corresponde las medidas que Ficohsa necesitaría adoptar para solucionar las deficiencias de su SGAS.
- IFC no exigió a Ficohsa que subsanara las deficiencias de su SGAS como condición para el desembolso.
- Estas deficiencias, consideradas en su conjunto, representan una falla sustancial en el proceso de examen ambiental y social de IFC previo a la inversión.
- Las causas de las faltas de cumplimiento antes mencionadas son las siguientes: i) ausencia de orientación acerca del momento y la forma de llevar a cabo un examen ambiental y social de los subproyectos en la etapa de evaluación inicial; ii) insuficiente cantidad de recursos para el examen ambiental y social en la evaluación inicial (en comparación con la destinada al análisis crediticio); iii) excesiva dependencia de la documentación de supervisión existente (que carecía de solidez); y iv) falta de un intercambio adecuado de información entre los miembros de los equipos y entre los distintos departamentos.

Esta sección trata de la debida diligencia ambiental y social de IFC en relación con su inversión accionaria en Ficohsa hasta el momento del compromiso. En este contexto, se procura establecer si la evaluación inicial y la estructuración de la inversión realizadas por IFC fueron apropiadas y responder las siguientes preguntas específicas extraídas de los términos de referencia de la investigación:

- si el examen ambiental y social llevado a cabo por IFC fue suficiente para detectar actividades en las que Ficohsa estuviera expuesta a riesgos ambientales y sociales, o

- para determinar si Ficohsa participaba en proyectos que entrañaran riesgos ambientales y sociales potencialmente considerables; y
- si IFC estableció un plan de gestión socioambiental acorde con el nivel de riesgos ambientales y sociales que presentaba la cartera de Ficohsa.

3.1.1 Debida diligencia ambiental y social de las inversiones en intermediarios financieros. Requisitos de IFC

La debida diligencia realizada por IFC en la etapa previa a la inversión incluye un examen social y ambiental mediante el cual IFC se cerciora de no financiar proyectos que, según las previsiones, no vayan a cumplir sus requisitos ambientales y sociales durante un período razonable de tiempo¹⁹. El examen social y ambiental está concebido como parte integral de lo que IFC denomina su proceso de evaluación inicial del proyecto²⁰.

Este proceso culmina en una reunión de análisis de la inversión, donde la administración de IFC decide si autoriza a terminar las negociaciones y preparar el proyecto para someterlo a la aprobación de la Junta de Directores²¹. Antes de la reunión, el personal prepara un documento para la toma de una decisión en el que se deben señalar claramente los principales problemas y riesgos que se discutirán en ella²².

Como elemento central de la debida diligencia que se debe aplicar en la etapa previa a la inversión cuando se trata de inversiones en intermediarios financieros (IF), IFC está obligada a examinar “las operaciones de sus IF clientes a fin de identificar las actividades en las que el IF pudiera verse expuesto a riesgos sociales y ambientales como resultado de sus inversiones”²³. Según “la magnitud de los impactos entendidos como resultado de la Evaluación Social y Ambiental del cliente”, IFC clasifica los proyectos como de categoría A, B, C o IF²⁴.

Los requisitos de IFC que los IF clientes deben cumplir “serán proporcionales al nivel del riesgo posible” señalado durante el examen ejecutado por IFC²⁵.

Conforme a la Política sobre Sostenibilidad de 2006 de IFC, cuando las actividades empresariales de un IF no tengan impactos ambientales o sociales adversos o, cuando los produzcan, estos sean mínimos, el IF se considerará de categoría C y no necesitará cumplir requisitos específicos en materia ambiental o social. Para todos los demás IF clientes se aplicará, como mínimo, la lista de exclusión. Cuando provea financiamiento para proyectos o financiamiento corporativo de largo plazo, el IF exigirá al beneficiario de esos recursos “i) cumplir la legislación nacional en aquellos casos en que la actividad financiada presente impactos sociales o ambientales limitados; y ii) aplicar las Normas de Desempeño en aquellos casos en que la actividad financiada presente riesgos sociales o ambientales significativos”²⁶. Un cliente que sea intermediario financiero deberá establecer y mantener un SGAS para llevar a la práctica los requisitos ambientales y sociales de IFC.

¹⁹ IFC, *Política sobre Sostenibilidad* (2006), párrafo 17.

²⁰ *Ibid.*, párrafo 16.

²¹ IFC, *Procedimientos operacionales* (2013).

²² *Ibid.*

²³ IFC, *Política sobre Sostenibilidad* (2006), párrafo 27.

²⁴ Para más detalles, véase IFC, *Política sobre Sostenibilidad* (2006), párrafo 18.

²⁵ *Ibid.*

²⁶ IFC, *Política sobre Sostenibilidad* (2006), párrafo 28.

En los Procedimientos de Examen Ambiental y Social de IFC pertinentes (versión 4) se detalla el enfoque que IFC adopta del proceso de examen social y ambiental. Cuando IFC otorga financiamiento general a IF que proporcionan “capital accionario, préstamos, arrendamiento financiero, garantías u otro tipo de financiamiento para empresas u otras personas jurídicas, o para otras actividades que, según las previsiones, puedan tener impacto ambiental o social”, el especialista de IFC en cuestiones ambientales y sociales debe “clasificar el proyecto como de categoría IF, exigir al IF que elabore un SGAS para aplicar la lista de exclusión de IFC, la legislación nacional en materia ambiental y social pertinente y, posiblemente, las Normas de Desempeño de IFC...”²⁷.

Los ESRP disponen que el especialista en cuestiones ambientales y sociales “determinará la importancia de las actividades empresariales con posibles impactos socioambientales examinando la cartera y la información sectorial... [y] cuando el examen de la cartera indique que las inversiones del IF podrían tener repercusiones socioambientales significativas, el IF se asegurará de que sus subproyectos cumplan los requisitos pertinentes de las Normas de Desempeño de IFC, además de las leyes y los reglamentos nacionales aplicables en materia ambiental y social”²⁸.

Asimismo, cuando se trate de un IF “cuyas actividades de financiamiento podrían estar relacionadas con riesgos ambientales o sociales significativos... [IFC] aplicará, además de otros requisitos de desempeño pertinentes, la disposición por la cual se reserva el derecho de analizar las primeras actividades de financiamiento del IF en esos ámbitos para asegurarse de que la implementación del SGAS sea sólida”²⁹.

En cualquier caso, el especialista en cuestiones ambientales y sociales examina el SGAS del IF cliente y analiza si es apropiado para llevar a la práctica los requisitos ambientales y sociales de IFC³⁰. Al realizar este análisis, el especialista debe, según lo establecido en los ESRP, considerar los siguientes aspectos del sistema de gestión del cliente:

- a. Políticas y procedimientos ambientales y sociales;
- b. Estructura orgánica y dotación de personal;
- c. Aptitudes y competencias en las áreas ambientales y sociales;
- d. Capacitación y conocimientos de los funcionarios de inversiones, de créditos y del área legal del cliente sobre los requisitos ambientales y sociales y el SGAS de la organización;
- e. Procedimiento de vigilancia del desempeño;
- f. Información de los resultados a la administración; e
- g. Historial de la implementación del SGAS hasta la fecha³¹.

Basándose en lo antedicho, el especialista debe “señalar todas las medidas que el cliente necesitaría adoptar en relación con el SGAS para asegurar el cumplimiento” de los requisitos de IFC³². Cuando un intermediario financiero “participa en proyectos que acarrearán riesgos ambientales o sociales potencialmente significativos o exponen a riesgos a IFC”, los ESRP disponen que las deficiencias del SGAS “se deben corregir para cumplir con los requisitos de

²⁷ IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafo 7.2.9.

²⁸ IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafo 7.2.15.

²⁹ IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafo 7.2.9.

³⁰ IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafo 7.2.18.

³¹ *Ibid.*

³² IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafo 7.2.19.

desempeño pertinentes antes del compromiso de IFC o como condición para el desembolso³³. Por otra parte, a los “intermediarios financieros con riesgos ambientales o sociales relativamente bajos o sin actividades de financiamiento inmediatas en esas áreas de riesgo” se les permite subsanar las deficiencias de sus SGAS en un plan de acción con plazos concretos³⁴.

Cuando un IF deba aplicar las Normas de Desempeño y el especialista en cuestiones ambientales y sociales considere necesario examinar más a fondo el SGAS o los subproyectos existentes del IF, los ESRP disponen que el especialista, previa consulta con el personal de inversiones de IFC, visite al IF como parte del proceso de debida diligencia de IFC previo a la inversión³⁵.

“Todas las decisiones significativas y el análisis que las respalde” surgidos del examen social y ambiental se deben asentar en el documento de examen ambiental y social (ESRD). Como resultado, se genera una calificación del riesgo ambiental y social que plantea el proyecto que es objeto de evaluación inicial (ESRR (evaluación inicial))³⁶.

El último paso importante en el proceso de examen social y ambiental es la presencia del especialista en cuestiones ambientales y sociales en la reunión de análisis de la inversión³⁷.

De allí en más, el personal de IFC responsable de las cuestiones ambientales y sociales prepara el proyecto para el compromiso. A este fin, redacta el texto sobre los aspectos socioambientales del documento para la Junta de Directores y suministra información sobre las partes pertinentes de los convenios de inversión³⁸.

3.1.2 Debida diligencia ambiental y social de IFC en relación con la inversión accionaria en Ficohsa

Examen ambiental y social inicial (antes de julio de 2010)

A principios de 2010, cuando IFC comenzó la evaluación inicial de la inversión accionaria, tenía otras dos inversiones activas en Ficohsa: un préstamo para pymes y para vivienda (comprometido en febrero de 2008) y una línea del Programa Mundial de Financiamiento para el Comercio (GTFP) (comprometida en septiembre de 2008).

Incorporadas como elementos del plan de acción, se incluyeron en el convenio de préstamo para pymes las siguientes tareas que Ficohsa debía ejecutar: i) nombrar un funcionario encargado del SGAS (antes del desembolso), ii) establecer un SGAS que asegurara el cumplimiento de la normativa nacional pertinente y la lista de exclusión de IFC (dentro de los seis meses del desembolso), iii) preparar e incorporar notas orientativas para posibilitar la implementación del SGAS (dentro de los seis meses del desembolso); y iv) ocuparse de que todo el personal responsable de la instrumentación del SGAS hubiera recibido la capacitación correspondiente³⁹. Por otra parte, con su inclusión en el GTFP, Ficohsa tenía vedado

³³ *Ibid.*

³⁴ *Ibid.*

³⁵ IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafo 7.2.17.

³⁶ IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafo 7.2.23.

³⁷ IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafo 7.2.25.

³⁸ IFC, ESRP (versión 4), septiembre de 2010, párrafos 8.2.4. y 8.2.6.

³⁹ Convenio de préstamo entre IFC y Ficohsa (proyecto 26394), 15 de febrero de 2008, anexo 10.

suministrar financiamiento para cualquiera de los bienes, los productos básicos o los servicios enumerados en la lista de exclusión de IFC relativa al financiamiento para el comercio⁴⁰.

Como parte del convenio de préstamo para pymes, se exigió a Ficohsa que presentara a IFC un informe anual sobre el desempeño ambiental (AEPR)⁴¹ dentro de los 90 días del cierre de cada ejercicio económico⁴². El formato del informe se suministró en un anexo al convenio de préstamo⁴³.

El primer informe anual sobre el desempeño ambiental de Ficohsa se presentó el 4 de febrero de 2009 (fecha límite: 31 de marzo de 2009). Al examinarlo, IFC observó que Ficohsa había elaborado su SGAS con el apoyo de un banco europeo de desarrollo y de una consultora, y que el sistema se centraba en estrategias comerciales sostenibles. IFC señala que, en diciembre de 2008, el Directorio de Ficohsa aprobó el SGAS, que fue detallado y riguroso. Sin embargo, IFC consideró que era demasiado pronto como para evaluar efectivamente su aplicación. Otorgó al cliente una calificación del riesgo ambiental y social (ESRR) de 2 (satisfactorio).

En enero de 2010, como parte de su evaluación inicial de la inversión accionaria, funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales pidieron a Ficohsa que respondiera un cuestionario sobre la cartera. En abril de 2010, confirmaron al equipo de inversiones de IFC que no habían recibido el cuestionario respondido, pero sugirieron que el informe anual sobre el desempeño ambiental de 2009 (que en ese momento también estaba pendiente de entrega) podía reemplazar al cuestionario si abarcaba la totalidad de la cartera de Ficohsa.

En mayo de 2010, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales visitaron Ficohsa por primera vez, con el objeto de supervisar la inversión de IFC para pymes, en particular la ejecución del SGAS exigido en este último préstamo⁴⁴. En el informe que la misión preparó a su regreso no se analiza la inversión accionaria pendiente, así como tampoco el riesgo ambiental y social de la cartera de Ficohsa en el contexto de la inversión accionaria propuesta ni la capacidad o la decisión de Ficohsa de instrumentar un SGAS acorde con las Normas de Desempeño.

Con respecto al SGAS de Ficohsa, en ese informe se señala que su ejecución se hallaba todavía en la fase experimental debido a una modificación de la política ambiental y social del cliente. Si bien se indica que IFC no había recibido aún copia de la nueva política, se describe el enfoque de Ficohsa frente a la gestión de riesgos ambientales y sociales y se destacan los puntos siguientes:

⁴⁰ Lista de exclusión de IFC relativa al financiamiento para el comercio, véase <http://goo.gl/czYQYd>.

⁴¹ IFC utiliza indistintamente las expresiones informe anual sobre el desempeño ambiental (AEPR) e informe sobre el desempeño social y ambiental (SEPR). Para mayor claridad, la CAO solo ha empleado AEPR en el presente documento.

⁴² Como el ejercicio económico de Ficohsa cierra el 31 de diciembre, el plazo para presentar el AEPR a IFC vence el 31 de marzo del año siguiente.

⁴³ Los formatos de los AEPR para presentar a IFC se encuentran en *FIRST for Sustainability*. Véase <http://goo.gl/e5otqa>.

⁴⁴ IFC, Informe de la misión de supervisión ambiental y social (junio de 2010).

- Todos los proyectos cuya duración exceda los 12 meses y cuyo valor sea superior a los 5 millones de lempiras (aproximadamente US\$250 000) que se consideren de riesgo mediano a alto requieren un análisis ambiental y social realizado mediante un cuestionario más detallado.
- De acuerdo con el cuestionario, los proyectos se clasifican, según el riesgo ambiental y social que entrañen, como de categoría A, B o C.
- Los proyectos de las categorías A o B deben ser objeto de gestiones adicionales de debida diligencia ambiental y social; los analiza el comité de crédito y, si procede, el directorio de la compañía.
- Cuando, a través del análisis ambiental y social, se detectan deficiencias, se pide un plan de acción al prestatario.
- La compañía vigila todos los aspectos de los subproyectos mediante visitas anuales al terreno.

Basándose en lo informado por la misión de supervisión y antes de recibir el informe anual sobre el desempeño ambiental de Ficohsa de 2009, que estaba pendiente de entrega, la nueva política ambiental y social, o documentación que demostrara la aplicación de esta política, IFC asignó a Ficohsa una calificación del riesgo ambiental y social de 2 (satisfactorio).

Un examen de la documentación pertinente indica que el personal de inversiones de IFC que trabajaba en la oficina de Honduras conocía la gravedad del conflicto en que estaba involucrada Dinant y la situación de Ficohsa como importante prestamista de Dinant en esa época. Como se explicó a la CAO, ni el personal de IFC que llevaba a cabo el examen social y ambiental relacionado con la inversión accionaria en Ficohsa ni el personal o la gerencia del Grupo de Instituciones Financieras que tenía la responsabilidad general de la inversión sabían de la gravedad de dicho conflicto en esa época.

Visita de evaluación inicial (mayo y junio de 2010)

El personal de inversiones de IFC realizó una visita de evaluación inicial a Ficohsa en mayo de 2010 y otra complementaria al mes siguiente. Como parte de la evaluación, tres funcionarios de IFC, dirigidos por un experimentado especialista en el sector bancario, analizaron el riesgo crediticio de la cartera de Ficohsa. Estudiaron los archivos de los 40 clientes más importantes de Ficohsa y de otros 34 elegidos al azar, de modo que cubrieron el 71% del riesgo de crédito empresarial de Ficohsa.

La CAO entiende que, como parte de la evaluación inicial y conforme al análisis de los créditos ordinarios que es de práctica, IFC examinó documentación relacionada con cada préstamo e intercambió impresiones sobre cada uno con el personal correspondiente de Ficohsa. A cada préstamo se le asignó luego una calificación, y todos los puntajes se sumaron para tenerlos en cuenta en la evaluación que IFC realizó al calificar el riesgo crediticio de Ficohsa y ponderar su futura inversión accionaria.

Las conclusiones de esta evaluación inicial se consignaron en un informe de nueve páginas que, además de información sobre el examen de la cartera, incluyó un análisis detallado y crítico del proceso de aprobación crediticia de Ficohsa.

Dispensa del cumplimiento de una disposición financiera (julio de 2010)

En el curso del proceso de evaluación IFC identificó problemas relativos a la aplicación de un convenio de préstamo que fue incluido en el acuerdo de IFC con Ficohsa en 2008, por la cual Ficohsa debía limitar su exposición a clientes individuales o grupos corporativos. Se determinó que un número de clientes de Ficohsa (incluyendo Dinant) superaban el límite establecido.

Como resultado, en julio de 2010, el personal de inversiones de IFC preparó un memorando para la gerencia del Grupo de Instituciones Financieras de IFC, en el que solicitaba la dispensa del cumplimiento de la disposición en cuestión.

Al abogar por la dispensa, el memorando de julio de 2010 procura inspirar confianza a la administración de IFC, en referencia al posicionamiento de Dinant como “líder regional” en importantes sectores, entre ellos el de la producción de aceite de palma crudo. Indica además que IFC le había otorgado un préstamo de US\$30 millones a principios de 2009 y describe al propietario de Dinant como un “empresario muy respetado” con el que IFC mantiene una relación comercial de larga data mediante inversiones directas en actividades agroindustriales⁴⁵. El memorando señala que Dinant “está negociando con el Gobierno la venta de al menos 3000 ha de plantaciones de palma de aceite”, operación que se presenta como un cuantioso aporte de efectivo que se utilizaría para amortizar deuda. Para terminar, se describe a Dinant como “uno de los principales actores” de un sector estratégico para IFC, “con gran influencia en el desarrollo”, en uno de los países menos desarrollados de América Latina⁴⁶. También se hace referencia a que Ficohsa prevé reducir gradualmente su exposición con respecto a Dinant para cumplir cabalmente con la disposición esperada para fines de 2011.

El memorando de julio de 2010 nada dice del violento conflicto que tenía lugar en torno a las plantaciones de Dinant en el valle del Aguán, pese a que el personal de IFC que había intervenido en la preparación del memorando sabía del conflicto por lo menos desde febrero de 2010. Si bien se menciona el préstamo de 2009 de IFC a Dinant, se omite señalar que la tramitación del segundo desembolso del préstamo estaba atrasado y dependía del análisis de varias cuestiones, incluyendo el conflicto por las tierras.

Divulgación (agosto de 2010)

De acuerdo con su Política sobre Divulgación de Información, IFC “proporciona información relativa a sus actividades que permita a sus clientes, asociados y partes interesadas (incluidas las comunidades afectadas) y otros miembros interesados del público, comprender mejor y entablar discusiones informadas acerca de las actividades empresariales de IFC, el desarrollo en general y otros impactos de sus actividades, así como su contribución al desarrollo”⁴⁷.

En observancia de este principio respecto de sus inversiones en intermediarios financieros, IFC publica un *resumen de la inversión propuesta* al menos 30 días antes de que la Junta de Directores de IFC examine el proyecto. Específicamente en relación con los IF, IFC debe suministrar “un breve resumen de cualquier mejora clave realizada al sistema de gestión social y ambiental” del IF⁴⁸. Por otra parte, si hay cambios significativos en el proyecto o en la inversión de IFC desde su difusión pública y antes de que la Junta de Directores de IFC examine uno u otra, IFC debe actualizar el resumen. Es importante destacar que tales actualizaciones no reiniciarán los períodos mínimos mencionados (30 días) previos al examen por la Junta de Directores “salvo que IFC determine... en el caso de cambios relativos al resumen de cualquier mejora clave que se haga al sistema de gestión social y ambiental del IF... la información previamente divulgada sería materialmente deficiente sin la información adicional”⁴⁹.

⁴⁵ Memorando interno de IFC, julio de 2010.

⁴⁶ *Ibid.*

⁴⁷ Política de IFC sobre Divulgación de Información, 2006, párrafo 8.

⁴⁸ Política de IFC sobre Divulgación de Información, 2006, párrafo 14 b (xi).

⁴⁹ Política de IFC sobre Divulgación de Información, 2006, párrafo 14 e.

Antes de la reunión de análisis de la inversión, IFC difundió públicamente el proyecto en su sitio web el 31 de agosto de 2010⁵⁰. Al dar a conocer el proyecto, IFC señaló lo siguiente:

“Este proyecto supone una inversión accionaria en un banco del mercado intermedio de Honduras y está clasificado como de categoría IF. Según un proyecto en curso (n.º 26394), el cliente debía implantar un SGAS para cerciorarse de que sus subprestatarios cumplieran los requisitos de la lista de exclusión de IFC y la legislación hondureña en materia ambiental y social. El cliente ha implementado el SGAS y ha presentado el informe ambiental y social exigido. Este requisito se aplicará a todos los subpréstamos del cliente comprendidos en el nuevo proyecto. El cliente deberá mantener o mejorar su SGAS, demostrar su firme decisión de aplicar las normas laborales establecidas en la Norma de Desempeño 2 de IFC y continuar presentando un informe periódico a IFC”.

Llama la atención la omisión del requisito –posteriormente señalado como necesario– de que Ficohsa mejorara su SGAS para verificar que sus inversiones de alto riesgo se ajustaran a las Normas de Desempeño. También llama la atención que se mencione que el cliente había implementado el SGAS y había presentado un informe ambiental y social según lo exigido, cuando los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales habían informado que el SGAS del cliente aún no funcionaba plenamente y que la entrega del informe ambiental y social se hallaba pendiente.

Reunión de análisis de la inversión (septiembre de 2010)

El 1 de septiembre de 2010, dos días antes del vencimiento del plazo fijado para la distribución del documento para la toma de decisiones sobre Ficohsa en la reunión de análisis de la inversión, el personal de inversiones de IFC pidió a los funcionarios especializados en cuestiones ambientales y sociales información sobre el desempeño de Ficohsa en materia socioambiental. En ese momento, estos funcionarios pidieron a Ficohsa el AEPR de 2009 (que debía haber sido presentado cinco meses antes). Tras reconocer que el cliente no había proporcionado la documentación necesaria, el personal de inversiones volvió a solicitar información para el documento de decisión a los funcionarios especializados en cuestiones ambientales y sociales, quienes suministraron su análisis antes del vencimiento del plazo, al tiempo que advertían que el análisis se basaba en la visita de supervisión efectuada en mayo de 2010 con relación a la inversión para pymes y en un rápido examen de la documentación. En ese momento, los funcionarios especializados en cuestiones ambientales y sociales dijeron que, como Ficohsa otorgaba financiamiento corporativo y financiamiento para proyectos de largo plazo, se le exigiría que aumentara su capacidad de análisis de proyectos de elevado riesgo ambiental y social, y que garantizara que estos cumplieran con las Normas de Desempeño. Por otra parte, estos funcionarios señalaron, en su estudio, que el SGAS aún no funcionaba plenamente debido a la introducción de cambios en la política y los procedimientos.

El documento de decisión distribuido contiene un análisis ambiental y social muy limitado. La información está adjuntada en un borrador del documento para la Junta de Directores, donde se describe la situación del SGAS de Ficohsa en términos similares a los del Resumen de la Inversión Propuesta. En el documento de decisión no se analiza el riesgo ambiental y social del proyecto ni tampoco si el SGAS del cliente es apropiado o cuáles son las deficiencias del SGAS que deberían corregirse para cumplir con los requisitos ambientales y sociales de IFC.

⁵⁰ IFC, Información sobre el estado del proyecto. Véase: <http://goo.gl/u4pqWq>.

En la reunión de análisis de la inversión del 22 de septiembre de 2010, el personal y la administración de IFC intercambiaron opiniones sobre la situación política de Honduras, la estructura financiera de la inversión y los indicadores de desarrollo que se debían vigilar, entre otros temas.

Si bien los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales afirman que se informó en la reunión que los requisitos ambientales y sociales iban a tener que actualizarse como parte de la inversión accionaria, las actas de la reunión no hacen referencia a ninguna deliberación sobre cuestiones socioambientales.

Con respecto a Dinant, en las actas de la reunión consta que se habló de “una ocupación ilegal de tierras pertenecientes a Dinant (cliente tanto de IFC como de Ficohsa)”, durante el intercambio de opiniones sobre la situación política de Honduras.

Esta es la única mención de problemas de tierras o conflictos vinculados a Dinant en las actas o en el libro de decisión de la reunión de análisis de la inversión.

Las conversaciones de la CAO con el personal de IFC y las grabaciones de sonido de la reunión confirman que la ocupación de las plantaciones de Dinant se planteó en la reunión, si bien la conexión entre Ficohsa y Dinant no se comentó en este contexto. Además, no hay indicios de que la violencia del conflicto en torno a estas plantaciones o los riesgos ambientales y sociales asociados a esta exposición se discutieran en la reunión.

La CAO señala que estuvieron presentes en la reunión los representantes regionales de la administración y el personal de IFC que integraba directamente el equipo de inversiones en Dinant.

El personal directivo y los miembros de la administración de IFC con responsabilidad directa en la inversión en Ficohsa confirmaron a la CAO que, si la exposición de Ficohsa a Dinant se hubiera planteado en relación con el violento conflicto en curso en torno a las fincas de Dinant, este tema habría sido uno de los más importantes de la reunión y, sin embargo, no lo fue.

Documento de examen ambiental y social (septiembre a noviembre de 2010)

Ficohsa presentó su informe anual sobre el desempeño ambiental de 2009 el 21 de septiembre de 2010, e IFC terminó de estudiarlo el 15 de noviembre del mes siguiente. El ESRD (evaluación inicial) de la inversión accionaria en Ficohsa se actualizó el mismo día.

En este ESRD se describe brevemente el SGAS del cliente, aunque no se analizan las deficiencias del sistema en relación con los requisitos que debe reunir la inversión accionaria propuesta; solo se menciona que se pedirá al cliente que aumente su capacidad de análisis de proyectos de elevado riesgo ambiental y social, y que se asegure de que estos cumplan con las Normas de Desempeño. Con respecto a la aplicación del SGAS, en el documento se señala que IFC había examinado un ejemplo de debida diligencia ambiental y social presentado por el cliente y lo había considerado detallado.

Al analizar el SGAS de Ficohsa en el ESRD, IFC asignó a Ficohsa la calificación de “satisfactorio” en relación con cada uno de los cinco criterios⁵¹. No obstante, el SGAS de Ficohsa se había evaluado respecto de los requisitos de IFC para el préstamo anterior destinado a pymes en lugar de los requisitos aplicables a la nueva inversión, cuyo ESRD estaba en preparación. En consecuencia, Ficohsa recibió una calificación del riesgo ambiental y social de 2 (satisfactorio) en la evaluación inicial, pese a que los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales sabían que no había entrado en funcionamiento el SGAS que permitiría a Ficohsa ajustarse a los requisitos de desempeño pertinentes a la inversión accionaria. Al parecer, a este respecto hubo una confusión entre las calificaciones del riesgo ambiental y social correspondientes a la supervisión y a la evaluación inicial.

Carta al presidente del Banco Mundial relativa a Dinant (noviembre de 2010)

El 17 de noviembre de 2010, la ONG denominada Rights Action escribió a Robert Zoellick, presidente del Banco Mundial, una carta en la que alegaba que guardias de seguridad de Dinant habían dado muerte a cinco campesinos cuando “personal de seguridad de Dinant intentaba desalojar ilegalmente a los campesinos de las tierras que estaban en posesión de estos” el 15 de noviembre de 2010. La carta de Rights Action fue reenviada al vicepresidente ejecutivo de IFC para que la respondiera, y el 3 de diciembre de 2010 la gerencia de IFC a cargo del sector agroindustrial escribió al propietario de Dinant para referirse a lo sucedido el 15 de noviembre y pedirle moderación. Los hechos del 15 de noviembre tuvieron amplia repercusión en los medios hondureños en esa época.

Comité de Operaciones Institucionales (noviembre de 2010)

El 22 de noviembre de 2010 se celebró una reunión del Comité de Operaciones Institucionales, con el objeto de deliberar sobre asuntos relativos a la inversión en Ficohsa⁵². No se abordaron cuestiones ambientales o sociales ni cuestiones vinculadas a Dinant, sino temas de gobierno corporativo. La reunión fue presidida por el vicepresidente ejecutivo de IFC y contó con la presencia de la administración superior de IFC, personal de inversiones de IFC que se ocupaba de la transacción de Ficohsa y personal de IFC destacado en Honduras. Según las actas de la reunión, el vicepresidente ejecutivo decidió someter los asuntos abordados a la consideración del presidente del Grupo del Banco Mundial⁵³. Por este motivo, se suspendió la tramitación del proyecto, a la espera de la decisión del presidente. En abril de 2011 se informó al equipo de IFC que la preparación del proyecto podía reanudarse⁵⁴. No hay indicios de que las cuestiones vinculadas a Dinant se hubieran analizado en este contexto.

Aprobación de la Junta de Directores (mayo de 2011)

El proyecto se presentó a la Junta de Directores de IFC para su aprobación el 19 de mayo de 2011. En el documento para la Junta se señaló que Ficohsa había implementado un SGAS como parte de un proyecto en curso. Al comentar la evaluación inicial del proyecto, IFC indicó que había examinado la cartera de Ficohsa para detectar riesgos ambientales y sociales, y que, debido a su exposición a los sectores de la agricultura, la construcción y la energía, se exigiría

⁵¹ Compromiso con las políticas y la administración; procesos y ejecución; capacidad y calidad; presentación de informes y comunicaciones; y presentación del AEPR.

⁵² El Comité de Operaciones Institucionales comprende representantes de la administración superior y adopta decisiones sobre cuestiones operativas con repercusiones estratégicas para IFC.

⁵³ Actas de las reuniones de IFC.

⁵⁴ Memorando interno de IFC, 29 de abril de 2011.

a Ficohsa que aplicara las Normas de Desempeño a las transacciones de alto riesgo. A tal fin, se observó que se exigiría a Ficohsa que mejorara el SGAS.

Aprobación de IFC Asset Management Company (junio de 2011)

La IFC Asset Management Company (IFC-AMC) es una sociedad subsidiaria de la que IFC es única propietaria. Administra fondos en nombre de una gran variedad de inversionistas institucionales e invierte junto con IFC⁵⁵. IFC-AMC subcontrata la tramitación, la diligencia debida y la supervisión de proyectos con IFC. Los proyectos que IFC presenta a IFC-AMC deben reunir varios criterios (establecidos por cada uno de los fondos que IFC-AMC administra) antes de que IFC-AMC pueda examinar la inversión. IFC-AMC solo tiene en cuenta proyectos que ya hayan sido aprobados por la Junta de Directores de IFC.

El personal de IFC-AMC estuvo presente cuando se adoptaron decisiones clave en el proceso de aprobación de este proyecto por IFC. La Junta de Directores de IFC-AMC examinó y aprobó esta inversión en junio de 2011, lo que implicaba que IFC-AMC financiaría la inversión y subcontrataría a IFC para que realizara la evaluación inicial y la supervisara. Todas las inversiones propuestas a IFC-AMC deben cumplir los requisitos de IFC.

Convenios de inversión y plan relativo al SGAS (junio a octubre de 2011)

Las bases jurídicas de la inversión de IFC-AMC en capital accionario y deuda subordinada de Ficohsa se establecen mediante una serie de convenios celebrados entre junio y septiembre de 2011, que incorporan las Normas de Desempeño de IFC como parte de los requisitos ambientales y sociales de la inversión.

Al respecto, los convenios de inversión contienen disposiciones según las cuales Ficohsa debe proceder de la siguiente manera:

- Cumplir los requisitos ambientales y sociales (que incluyen las Normas de Desempeño de IFC)⁵⁶;
- Esforzarse, dentro de límites razonables, por seguir aplicando el SGAS para identificar, evaluar y gestionar las operaciones de financiamiento en curso y futuras conforme a los requisitos ambientales y sociales⁵⁷; y
- Notificar a IFC cuando comience el proceso de debida diligencia como preparación para el financiamiento de cualquier actividad o cliente de la categoría A y (previa solicitud) suministrar a IFC la documentación pertinente⁵⁸.

Los convenios de inversión también contienen un “plan relativo al SGAS”, que comprende los dos requisitos siguientes:

- Ficohsa revisará su SGAS para incluir la obligación de verificar si los proyectos cumplen las Normas de Desempeño de IFC aplicables (dentro de los tres meses del desembolso); y

⁵⁵ Para más detalles, véase la página web de IFC-AMC: <http://goo.gl/5O0rbW> (consultado el 28 de marzo de 2014).

⁵⁶ Acuerdo de accionistas entre IFC-AMC y Ficohsa, 2011.

⁵⁷ *Ibid.*

⁵⁸ *Ibid.*

- Ficohsa capacitará permanentemente al personal responsable de aplicar el SGAS para garantizar su implementación eficaz (en todo momento).⁵⁹

Las disposiciones de los convenios de inversión vinculadas a cuestiones ambientales y sociales se exponen con más detalle en la sección 3.3.

3.1.3 Debida diligencia ambiental y social: Comentarios y conclusiones

Durante el proceso de debida diligencia previo a la inversión, IFC descubrió que Ficohsa estaba expuesta a sectores de alto riesgo (como la agricultura, la construcción y la energía). En consecuencia, IFC determinó correctamente que se exigiría a su cliente que estudiara los proyectos para verificar si cumplían con las Normas de Desempeño. También acertadamente, IFC incluyó, en sus convenios de inversión, disposiciones por las cuales IFC debía ser notificada y, previa solicitud, revisaría la documentación pertinente, en caso de que Ficohsa considerara la posibilidad de financiar proyectos o clientes que entrañaran riesgos ambientales o sociales significativos.

Al mismo tiempo, la CAO detecta varias instancias de incumplimiento de la Política sobre Sostenibilidad, los Procedimientos de Examen Ambiental y Social, y la Política sobre Divulgación de Información en el proceso de examen ambiental y social de Ficohsa previo a la inversión realizado por IFC. En particular, la CAO llega a la conclusión de que, en su labor de debida diligencia previa a la inversión, IFC:

- a. no tomó suficientes medidas para identificar actividades en que Ficohsa estuviera expuesta a riesgos ambientales y sociales;
- b. no examinó adecuadamente el SGAS de Ficohsa ni identificó como corresponde las medidas que Ficohsa necesitaría tomar para solucionar las deficiencias de su SGAS;
- c. no exigió a Ficohsa que subsanara las deficiencias de su SGAS como condición para el desembolso;
- d. no cumplió los requisitos de la Política sobre Divulgación de Información en el sentido de que no se aseguró de que los cambios sustanciales de los requisitos ambientales y sociales del cliente se dieran a conocer públicamente por lo menos 30 días antes de la aprobación por la Junta de Directores.

Cada una de estas conclusiones se explica más detalladamente a continuación. Estas deficiencias, consideradas en su conjunto, representan una falla sustancial en el proceso de examen ambiental y social de IFC previo a la inversión.

IFC no tomó suficientes medidas para “identificar actividades” en que Ficohsa estuviera “expuesta a riesgos ambientales y sociales”, como lo exige la Política sobre Sostenibilidad⁶⁰. Con respecto a estos requisitos, la CAO determina que los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales detectaron acertadamente que Ficohsa estaba proporcionando financiamiento corporativo para clientes que actuaban en sectores de alto riesgo. Si bien los Procedimientos de Examen Ambiental y Social otorgan a tales funcionarios la potestad de “realizar exámenes más amplios del SGAS del cliente o de los

⁵⁹ Convenio de deuda subordinada y acuerdo de accionistas celebrados entre IFC-AMC y Ficohsa, 2011.

⁶⁰ IFC, *Política sobre Sostenibilidad* (2006), párrafo 27.

subproyectos existentes”⁶¹ en esas circunstancias, no se efectuó ningún otro examen de Ficohsa. Como explicaron los funcionarios de ese sector que trabajaban en el proyecto, no se consideró necesario llevar a cabo un análisis más detallado de la cartera, dado que Ficohsa ya era cliente y tenía una calificación favorable en materia socioambiental. Sin embargo, en vista del perfil de riesgo de la actividad de negocios de Ficohsa, los problemas de gobernabilidad del país en el ámbito ambiental y social, y la índole de la nueva inversión (participación accionaria en comparación con un préstamo para pymes), la CAO concluye que se requería un examen social y ambiental más riguroso. En particular, considera que IFC se basó excesivamente en los resultados de la supervisión anterior y en un análisis rápido de la exposición sectorial de Ficohsa para evaluar el perfil de riesgo ambiental y social de la nueva inversión. En este contexto, la CAO hace notar que los funcionarios especializados en cuestiones ambientales y sociales observaron que no hay directrices que indiquen cuándo es preciso someter los subproyectos a trámites de debida diligencia más detallados.

Por otra parte, la CAO estima que, en el proceso de examen social y ambiental, no se logró advertir el riesgo que acarrearía la exposición de Ficohsa a Dinant, aun cuando IFC conocía los importantes riesgos ambientales y sociales que entrañaba el cliente agroindustrial en el momento en que se tomaron decisiones clave relacionadas con la inversión en el intermediario financiero. En cuanto a las causas subyacentes, CAO observa una primacía de consideraciones financieras en las decisiones de IFC. En este sentido, la CAO señala que no fue la práctica de la IFC examinar los *riesgos ambientales y sociales* que conllevan los subclientes que son intermediarios financieros con la misma profundidad con que examina el *riesgo crediticio* que estos representan. Si IFC hubiera incluido un análisis de los clientes más grandes de Ficohsa como parte de su examen social y ambiental (como lo hizo en relación con el proceso de análisis crediticio), probablemente se hubiera detectado el riesgo ambiental y social que planteaba Dinant. La CAO también observa una compartimentación de la información, con el resultado de que hubo información relevante que no se comunicó a miembros clave del equipo. En este contexto, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales no indagaron sobre la exposición de Ficohsa a subclientes de alto riesgo (incluida Dinant), y sus colegas de inversiones destacados en la región, que estaban enterados de la situación, no informaron al respecto

IFC no examinó adecuadamente el SGAS de Ficohsa ni identificó como corresponde las medidas que Ficohsa necesitaría tomar para solucionar las deficiencias de su SGAS. La documentación del examen social y ambiental ejecutado por IFC en relación con la inversión accionaria en Ficohsa indica que el proceso tuvo una profundidad y un alcance limitados. La información suministrada antes del punto de decisión interna clave de IFC, la reunión de análisis de la inversión, se preparó a partir de un rápido examen de datos desactualizados. A diferencia de lo que ocurrió con el trabajo, de nueve páginas, de evaluación inicial y examen de la cartera realizado por el especialista en el sector bancario, que se incluyó en el documento de decisión para la reunión, en este documento no se analiza el riesgo ambiental y social del subcliente, ni tampoco si el SGAS del cliente es apropiado o cuáles son las deficiencias del SGAS que deberían corregirse para cumplir con los requisitos ambientales y sociales de IFC.

Con posterioridad a la reunión de análisis de la inversión, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales actualizaron el ESRD y el texto del documento para la Junta de Directores referente al proyecto, y aclararon que se exigiría al cliente que mejorara su SGAS para cumplir los requisitos de las Normas de Desempeño. Como

⁶¹ IFC, ESRP (versión 4), agosto de 2009, párrafo 7.2.16.

resultado, en los convenios legales entre IFC-AMC y Ficohsa se incorporó un plan relativo al SGAS por el cual Ficohsa debía modificar su SGAS para incluir la obligación de verificar si los proyectos cumplían las Normas de Desempeño pertinentes de IFC dentro de los tres meses del desembolso.

No figuraba el análisis sistemático de la idoneidad del SGAS para “aplicar los requisitos de desempeño pertinentes”⁶² exigido en los Procedimientos de Examen Ambiental y Social. Como ya mencionó, la CAO ha llegado a la conclusión de que IFC carecía de un enfoque estructurado que le permitiera evaluar la decisión y la capacidad del cliente de cumplir los requisitos del SGAS en la inversión accionaria⁶³. Por ello, IFC no estaba en condiciones adecuadas para “detectar las deficiencias del SGAS” o “identificar medidas vinculadas al SGAS”, como lo requerían los procedimientos citados⁶⁴.

IFC no exigió a Ficohsa que subsanara las deficiencias de su SGAS como condición para el desembolso. En los casos en que un intermediario financiero “participa en proyectos que acarrearán riesgos ambientales y sociales potencialmente significativos o exponen a riesgos a IFC”, los Procedimientos de Examen Ambiental y Social disponen que las deficiencias del SGAS se deben corregir antes del compromiso de IFC o como condición para el desembolso⁶⁵. En este caso, IFC conocía los elevados riesgos de la cartera de Ficohsa. También sabía que el SGAS de Ficohsa no era apropiado para gestionar esos riesgos conforme a las Normas de Desempeño. Sin embargo, en lugar de exigir que las deficiencias del SGAS se subsanaran antes del compromiso o como condición para el desembolso, IFC pidió que se mejorara el SGAS en solo tres meses después del desembolso. De acuerdo con los procedimientos citados, este planteamiento solo es aceptable cuando se trata de intermediarios financieros “con riesgos ambientales y sociales relativamente bajos o sin actividades de financiamiento inmediatas en esas áreas de riesgo”⁶⁶.

Con respecto a este tema, la CAO hace notar que el personal superior de IFC con conocimiento directo del proyecto observó que el requisito de formular un SGAS apropiado para aplicar las Normas de Desempeño en tres meses era imposible de cumplir. Ante la pregunta de cuál sería un plazo razonable, un funcionario superior opinó que, por lo general, el proceso llevaría tres años como mínimo y que, dadas las dificultades particulares para desarrollar actividades en Honduras, no menos de cinco años.

Como la CAO ya señaló, un banco que se encuentra en las etapas iniciales de la formulación y la ejecución de un SGAS, especialmente en un contexto nacional problemático o donde su cartera lleva alto riesgo ambiental y social, probablemente necesite fortalecer considerablemente su capacidad para poder elaborar e introducir eficazmente procedimientos y procesos para manejar riesgo ambiental y social⁶⁷. Sin embargo, en cuanto a los intermediarios financieros con riesgos ambientales y sociales significativos y conforme a los requisitos de IFC en vigor, tal apoyo se debe prestar antes de la inversión accionaria y no junto con ella⁶⁸.

⁶² IFC, ESRP (versión 4), agosto de 2009, párrafo 7.2.17.

⁶³ Véase: CAO (2012) *Audit of a Sample of IFC Investments in Third Party Financial Intermediaries*, p.38.

⁶⁴ IFC, ESRP (versión 4), agosto de 2009, párrafo 7.2.19.

⁶⁵ *Ibid.*

⁶⁶ IFC, ESRP 7 (versión 4), párrafo 2.19

⁶⁷ CAO (2012) *Audit of a Sample of IFC Investments in Third Party Financial Intermediaries*, p.38f.

⁶⁸ IFC, ESRP (versión 4), agosto de 2009, párrafo 7.2.18.

IFC no cumplió los requisitos de la Política sobre Divulgación de Información en el sentido de que no se aseguró de que los cambios sustanciales de los requisitos ambientales y sociales del cliente se dieran a conocer públicamente por lo menos 30 días antes de la aprobación por la Junta de Directores. IFC dio a conocer el Resumen de la Inversión Propuesta para este proyecto el 31 de agosto de 2010. En él IFC indicó que se exigiría al cliente que implementara un SGAS para que todos los subprestatarios cumplieran con la lista de exclusión de IFC y con la legislación socioambiental de Honduras. En septiembre de 2010, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales determinaron que también se exigiría al cliente la aplicación de las Normas de Desempeño a los proyectos de alto riesgo. De acuerdo con la Política sobre Divulgación de Información, la CAO considera que este pedido representa un “cambio significativo” respecto de la información contenida en el Resumen de la Inversión Propuesta y, por ello, el resumen se debería haber actualizado, cosa que no ocurrió. Además, la CAO estima que, sin esa actualización, la información ambiental y social presentada en el resumen era “considerablemente deficiente”. En consecuencia, tendrían que haber transcurrido 30 días desde la fecha de publicación de un resumen actualizado hasta el examen de la inversión por parte de la Junta de Directores de IFC.

Las deficiencias mencionadas, en su conjunto, representan una falla sustancial en el proceso de examen ambiental y social de IFC previo a la inversión. Como resultado, IFC adquirió una participación accionaria en un cliente expuesto a sectores y clientes de alto riesgo, pese a que el cliente carecía de la capacidad necesaria para cumplir los requisitos ambientales y sociales de IFC en los plazos convenidos. Como no hubo un proceso de examen social y ambiental acorde con el riesgo involucrado, los principales responsables de la toma de decisiones (la gerencia del Grupo de Instituciones Financieras de IFC y los miembros de la Junta de Directores de IFC) no recibieron una evaluación adecuada de los riesgos que conllevaba la inversión. Estos riesgos incluían una mayor exposición con respecto a Dinant, empresa que, como IFC sabía, estaba afectada por un violento conflicto sobre tierras, así como varios otros préstamos con posibles riesgos ambientales y sociales de consideración que no habían sido evaluados.

En relación con las conclusiones mencionadas respecto de las instancias de incumplimiento, la CAO señala que la posición de IFC es que el proyecto se tramitó de conformidad con las prácticas prevalecientes.

3.2 Desembolsos

Resumen de las conclusiones

- El examen realizado por IFC de las condiciones de desembolso no se ajustó al requisito establecido en los Procedimientos de Examen Ambiental y Social de que el personal responsable de los aspectos ambientales y sociales debía dar el visto bueno a cualquier condición de índole ambiental o social tras el examen de las pruebas de cumplimiento de las condiciones para el desembolso.
- IFC-AMC efectuó desembolsos en virtud de los convenios de suscripción y de deuda subordinada sin haberse cerciorado de que Ficohsa hubiera presentado la información ambiental y social exigida como condición para el desembolso.
- Los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales no examinaron la validez y vigencia de las declaraciones y garantías ambientales y sociales de Ficohsa antes de los desembolsos.

En esta sección se aborda la decisión de IFC-AMC de efectuar desembolsos para Ficohsa en virtud de sus convenios de suscripción y de deuda subordinada. En particular, se analiza si IFC obtuvo pruebas suficientes del cumplimiento de las condiciones de desembolso acordadas.

3.2.1 Examen de las condiciones de desembolso. Requisitos de IFC

Requisitos generales

De acuerdo con los Procedimientos de Examen Ambiental y Social, el especialista de IFC en cuestiones ambientales y sociales asignado a una inversión en un intermediario financiero debe dar el visto bueno a cualquier condición de índole ambiental o social para el desembolso. Cuando se solicita tal visto bueno, los procedimientos establecen que “se obtendrá y examinará la información necesaria para demostrar [el cumplimiento de las condiciones de desembolso] y otorgar el visto bueno”⁶⁹. El especialista lleva a cabo el examen e informa al equipo de IFC si se han incumplido algunas de las condiciones. Toda dispensa del cumplimiento de cualquier condición de carácter ambiental o social para el desembolso debe ser tramitada por un gerente del Departamento de Desarrollo Ambiental y Social y debe quedar asentada en el documento de examen ambiental y social⁷⁰.

A los fines del análisis que sigue, se entiende que los requisitos generales de IFC para el examen de las “condiciones de desembolso” (en el caso de un préstamo) se aplican igualmente a las “condiciones de la obligación” de hacer efectiva la suscripción (en el caso de una inversión accionaria), de manera que la CAO emplea estas expresiones indistintamente.

Condiciones del compromiso y de desembolso específicas del proyecto

Las inversiones de IFC-AMC en capital accionario y deuda subordinada de Ficohsa tenían dos tipos de condiciones de desembolso importantes para el asunto abordado: a) exigencias de presentación de informes ambientales y sociales, y b) la exigencia de que las declaraciones y garantías expresadas por Ficohsa a IFC en el compromiso fueran veraces, precisas e inequívocas a la fecha del desembolso⁷¹. Como se señaló más arriba, no era condición para el desembolso que se hubiera terminado el SGAS.

El convenio de suscripción de IFC-AMC con Ficohsa contenía, como condición para el desembolso, el requisito de que Ficohsa suministrara a IFC el informe anual sobre el desempeño ambiental (AEPR) que estaba pendiente de entrega; concretamente, la disposición es la siguiente:

“La empresa acordó por escrito con IFC la forma del informe anual sobre el desempeño ambiental y entregó a IFC una copia del informe de 2010 terminado, con toda la información pertinente relativa a los clientes con operaciones que entrañaran elevados riesgos ambientales y sociales, satisfactorio para IFC en cuanto a forma y fondo”⁷².

En relación con la validez y vigencia de las declaraciones y garantías, el convenio de deuda subordinada contenía la siguiente representación:

⁶⁹ IFC, ESRP 9 (versión 4), párrafo 2.2

⁷⁰ *Ibid.*

⁷¹ Convenio de suscripción entre IFC-AMC y Ficohsa, 2011. Convenio de deuda subordinada entre IFC-AMC y Ficohsa, 2011.

⁷² Convenio de suscripción entre IFC-AMC y Ficohsa, julio de 2011, sección 4.03 f) i).

i) no existen riesgos ni problemas sociales o ambientales sustanciales con respecto a las operaciones de la empresa [lo que incluye todas las operaciones de financiamiento presentes o futuras de la empresa]...⁷³.

3.2.2 Desembolso de IFC a Ficohsa

El 23 de septiembre de 2011, Ficohsa entregó a IFC el AEPR correspondiente a 2010. El mismo día, los funcionarios especializados en cuestiones ambientales y sociales informaron al equipo de inversiones que no había asuntos ambientales o sociales pendientes que impidieran el compromiso⁷⁴.

En el AEPR de 2010, Ficohsa desglosa por sectores el 73% de la cartera. Enumera los subproyectos de plazo de vencimiento superior a los 12 meses y préstamos pendientes de valor mayor a US\$1 millón. Con respecto a su SGAS, Ficohsa señala en el informe que está ejecutando un plan aprobado por su directorio en diciembre de 2008. También menciona un problema ambiental importante relacionado con un subproyecto: un pequeño derrame de petróleo. El informe de Ficohsa no contiene información acerca del desempeño socioambiental de Dinant ni de ningún otro cliente.

IFC terminó su análisis del AEPR de 2010 en diciembre de 2011, más de un mes después del primer desembolso de IFC-AMC (la compra de acciones). El análisis quedó recogido en el documento de examen ambiental y social de la etapa de supervisión (ESRD (supervisión)), que se actualizó el 12 de diciembre de 2011. Como parte de su análisis, IFC califica el desempeño de Ficohsa de acuerdo con cinco criterios (compromiso con las políticas y la administración; procesos y ejecución; capacidad y calidad; presentación de informes y comunicaciones; y presentación del AEPR). En los primeros cuatro, el desempeño recibe la calificación de “parcialmente insatisfactorio”, y en el último (presentación del AEPR), de insatisfactorio. Sin embargo, se asigna a Ficohsa una calificación global de 2 (satisfactorio) respecto del riesgo ambiental y social⁷⁵. A la CAO no le queda claro el motivo de la falta de concordancia entre la calificación global y la de cada componente.

En cuanto a las medidas complementarias, IFC pide a Ficohsa que presente el desglose sectorial del total de la cartera, ya que el AEPR de 2010 está incompleto y el desglose allí consignado abarca solo el 73% de la cartera. En el ESRD también se señala que será necesario efectuar un seguimiento de la ejecución de las mejoras del SGAS convenidas como parte de la nueva inversión de IFC.

IFC recibió los pedidos de desembolso de Ficohsa el 18 de octubre de 2011. Cabe destacar que en ellos Ficohsa afirma: a) que sus declaraciones y garantías siguen siendo válidas, y b) que las demás condiciones de desembolso se han cumplido.

Tras haber obtenido el visto bueno de los funcionarios pertinentes de IFC del área de inversiones y del sector ambiental y social, IFC-AMC suscribió la inversión accionaria el 31 de octubre de 2011 y desembolsó el préstamo subordinado el 21 de noviembre de 2011.

⁷³ Convenio de deuda subordinada entre IFC-AMC y Ficohsa, 2011. Convenio de suscripción entre IFC-AMC y Ficohsa, 2011.

⁷⁴ Mensaje de correo electrónico interno de IFC (23 de septiembre de 2011).

⁷⁵ ESRD (supervisión) (12 de diciembre de 2011).

3.2.3 Desembolsos: Comentarios y conclusiones

Al considerar si Ficohsa había cumplido las condiciones de desembolso, el personal de IFC responsable de las cuestiones ambientales y sociales confirmó que el cliente había nombrado un funcionario especializado en temas socioambientales, y que IFC había recibido el AEPR de Ficohsa de 2010.

Según las pruebas disponibles, al parecer IFC no examinó a fondo el AEPR de 2010 sino después del desembolso de las dos inversiones.

En estas circunstancias, la CAO concluye que IFC-AMC efectuó desembolsos en virtud de los convenios de suscripción y de deuda subordinada sin haberse cerciorado de que Ficohsa hubiera presentado la información ambiental y social exigida como condición para el desembolso. En particular, considera que IFC no se aseguró de que el AEPR de 2010 contuviera “toda la información pertinente con respecto a... las operaciones del cliente que conllevaran elevados riesgos ambientales y sociales” o describiera “de manera razonablemente detallada... la ejecución y el funcionamiento del sistema de gestión ambiental y social; y... el desempeño de los clientes en materia ambiental y social”. Al llegar a esta conclusión, la CAO señala que el formato del AEPR proporcionado por IFC a Ficohsa no era acorde con su objetivo en cuanto al nivel de detalle que exigía respecto del desempeño de los prestatarios en la esfera ambiental y social, especialmente de aquellos que acarrearán riesgos ambientales y sociales altos.

En la sección 3.3 que figura más adelante se presenta un análisis más general de la solidez o de otras características de la presentación de los AEPR de Ficohsa y de los criterios con los cuales IFC los analizó.

Por otra parte, la CAO estima que los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales no examinaron la validez y vigencia de las declaraciones y garantías ambientales y sociales de Ficohsa antes de los desembolsos. Específicamente, no hay pruebas de que esos funcionarios investigaran la declaración del cliente de que “no existen riesgos ni problemas sociales o ambientales sustanciales con respecto a las operaciones de la empresa”. Más bien la validez de las declaraciones y garantías de las condiciones de desembolso fue despejado sobre la base del cliente en su pedido de desembolso del 18 de octubre de 2011. La CAO hace notar que el visto bueno de IFC se dio en un momento en que Dinant (importante cliente de Ficohsa) figuraba en la *Corporate Watch List* (lista de alerta institucional) de IFC⁷⁶ y en que se agravaba la situación de la seguridad en el valle del Aguán, donde Ficohsa tenía más de un cliente agrícola importante.

Por las razones expuestas, la CAO concluye que el examen realizado por IFC de las condiciones de desembolso no se ajustó al requisito establecido en los Procedimientos de Examen Ambiental y Social de que el personal responsable de los aspectos ambientales y sociales debía dar el visto bueno a cualquier condición de índole ambiental o social tras el examen de las pruebas de cumplimiento de las condiciones para el desembolso⁷⁷.

⁷⁶ La *Corporate Watch List* es una lista de inversiones de alto riesgo que prepara el Departamento de Relaciones Externas de IFC y se distribuye semanalmente a la administración superior.

⁷⁷ IFC, ESRP 9 (versión 4), párrafo 2.2

3.3 Supervisión del proyecto

Resumen de las conclusiones

- La exigencia de que IFC debe verificar si existen o no “pruebas suficientes de que el cliente ha aplicado los requisitos de desempeño pertinentes en sus subproyectos” hace necesario un examen más riguroso del desempeño del cliente que el realizado por IFC en relación con Ficohsa.
- En la etapa de supervisión, IFC no se aseguró en forma adecuada ni oportuna de que Ficohsa estuviera “utilizando el SGAS como se había previsto en el momento de la evaluación inicial”, ni de que Ficohsa hubiera “aplicado los requisitos de desempeño pertinentes en sus subproyectos”.
- La documentación de IFC de junio de 2012 relativa a la supervisión fue deficiente en el sentido de que no consideró los requisitos ambientales y sociales correspondientes a la inversión accionaria de 2011, sino que se centró en los requisitos del préstamo otorgado anteriormente destinado a pymes. En consecuencia, IFC pudo calificar el desempeño ambiental y social de Ficohsa como “satisfactorio”, lo cual significaba que se había considerado que Ficohsa había “cumplido sustancialmente” esos requisitos en un momento en que no estaba cumpliendo los requisitos ambientales y sociales establecidos por IFC.
- IFC no cumplió la exigencia de examinar las actividades financieras iniciales relacionadas con un intermediario financiero cliente de la Corporación que pudiera estar expuesto a riesgos ambientales y sociales considerables en relación con sus actividades financieras.
- IFC no supervisó adecuadamente los requisitos de la Norma de Desempeño 1 con respecto a Ficohsa, en particular, la exigencia de establecer un mecanismo para la presentación de reclamaciones “de fácil acceso... para las comunidades afectadas” y acerca del cual las personas afectadas estuvieran informadas.
- Existe una discrepancia entre las plantillas para la presentación de informes de clientes proporcionadas por IFC a Ficohsa, y los requisitos ambientales y sociales incluidos en los convenios de inversión.
- El formato para el AEPR suministrado a Ficohsa no era adecuado en cuanto a los detalles que se debían suministrar con respecto al desempeño de los prestatarios, en particular aquellos que suponían un alto riesgo ambiental y social.
- La interacción de IFC con el cliente ha mejorado desde fines de 2012, cuando el equipo de IFC responsable de los aspectos ambientales y sociales que supervisa la inversión en Ficohsa tomó conocimiento de la gravedad de los problemas con respecto a Dinant.
- A pesar de los progresos, los problemas de falta de capacidad y de gobernabilidad en el país significan que la supervisión del cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales de los convenios de inversión suscritos en 2011 es un desafío a largo plazo de gran magnitud.

Esta sección trata de la supervisión que IFC realizó de su inversión en Ficohsa, en particular si IFC se aseguró suficientemente de que su cliente estuviera cumpliendo las obligaciones ambientales y sociales, incluidas las obligaciones relativas a la presentación de informes.

3.3.1 Supervisión del proyecto. Requisitos de IFC

Requisitos de supervisión generales

De conformidad con la Política sobre Sostenibilidad, IFC vigila el desempeño de los IF clientes tomando como base el SGAS de estos⁷⁸. En la práctica, la fuente de información que IFC toma

⁷⁸ IFC, Política sobre Sostenibilidad (2006), párrafo 29

como punto de partida para supervisar los proyectos de un IF es el AEPR del cliente. Además, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales pueden determinar la necesidad de que se efectúe una visita de supervisión si consideran necesario examinar más a fondo el desempeño del cliente o verificar el cumplimiento de alguna disposición⁷⁹.

Al examinar el AEPR de un cliente, tales funcionarios tienen instrucciones de centrarse en los temas siguientes:

- El desempeño del cliente, considerado en relación con los requisitos de desempeño pertinentes determinados durante el examen y la evaluación inicial del proyecto;
- El estado de la implementación del plan de acción y el cronograma, si corresponde, referentes al sistema de gestión ambiental y social (SGAS) del cliente;
- El desempeño en relación con los indicadores de desempeño;
- Exámenes anteriores del informe sobre el desempeño social y ambiental (SEPR) [AEPR] y calificaciones anteriores del riesgo ambiental y social;
- Las principales deficiencias de desempeño o información vinculadas al desempeño y el SGAS del cliente;
- Medidas clave que posiblemente el cliente necesite tomar para mejorar el desempeño; e información al oficial de cartera sobre las cuestiones pendientes que se deben tratar con el cliente⁸⁰.

Basándose en este examen, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales deben determinar lo siguiente:

- Si la naturaleza de la actividad empresarial del cliente ha variado de tal forma que se hace necesario aplicar otros requisitos de desempeño de IFC;
- Si hay pruebas suficientes de que el cliente esté utilizando el SGAS como se había previsto en el momento de la evaluación inicial; [y]
- Si hay pruebas suficientes de que el cliente ha aplicado los requisitos de desempeño pertinentes en sus subproyectos;...⁸¹

Los funcionarios mencionados terminan luego el examen del AEPR y asignan la calificación del riesgo ambiental y social (ESRR) según la siguiente escala: F1 (excelente), F2 (satisfactorio), F3 (parcialmente insatisfactorio) y F4 (insatisfactorio). Entregan al cliente un resumen de este examen, que contendrá las medidas indicadas para subsanar las deficiencias de desempeño y otros temas que sean motivo de preocupación.

Requisitos de supervisión específicos del proyecto

Los convenios de inversión de IFC-AMC incorporan los compromisos socioambientales de Ficohsa en un marco de aplicación, donde se enuncian distintas disposiciones y exigencias de presentación de informes. El cliente se compromete a proceder de la forma siguiente:

- a. Cumplir con los requisitos ambientales y sociales, que incluyen las Normas de Desempeño.
- b. Evaluar y administrar todas las operaciones de financiamiento presentes y futuras de acuerdo con los requisitos ambientales y sociales (que incluyen las Normas de Desempeño).
- c. Implementar el plan relativo al SGAS (que incluye la exigencia de revisar el SGAS, dentro de los tres meses del desembolso, para verificar si los proyectos cumplen con las Normas de Desempeño).

⁷⁹ IFC, ESRP 9, párrafo 2.7.

⁸⁰ IFC, ESRP 9, párrafo 2.6.

⁸¹ *Ibid.*

- d. Controlar la continuidad de la aplicación del SGAS para identificar, evaluar y gestionar el desempeño de su cliente en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales. (Todos los proyectos de las categorías A y B deben ser objeto de exámenes, contratos y vigilancia orientados a garantizar el cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales).
- e. Si un cliente actual pasa a la categoría A, asegurarse de que el SGAS tenga capacidad suficiente para examinar los problemas ambientales y sociales vinculados a ese cliente.
- f. Cuando un cliente no esté operando conforme a los requisitos ambientales y sociales, acordar medidas correctivas para subsanar los incumplimientos y, si ello no es posible, desplegar todos los esfuerzos razonables para enajenar la inversión.
- g. Obtener, revisar e investigar cualquier información disponible de dominio público que guarde relación con posibles impactos ambientales o sociales negativos vinculados con una inversión.
- h. Suministrar a IFC un AEPR 90 días después del cierre del ejercicio económico para confirmar el cumplimiento del plan relativo al SGAS y de los requisitos ambientales y sociales. (Este informe debe describir de manera razonablemente detallada el SGAS y el desempeño de los clientes en materia ambiental y social)⁸².
- i. Al tomar conocimiento de cualquier incidente de índole ambiental o social relacionado con un cliente que pudiera afectar considerablemente la capacidad de este para actuar con arreglo a las Normas de Desempeño, informar a IFC dentro de los tres días e indicar las medidas que el cliente esté tomando respecto del problema.
- j. Notificar a IFC cuando esté considerando la posibilidad de financiar alguna actividad o algún cliente de la categoría A.
- k. Notificar a IFC cuando tome conocimiento de algún reclamo por problemas ambientales o sociales contra algún cliente de las categorías A o B⁸³.

3.3.2 Supervisión de Ficohsa realizada por IFC

2011-12

A Ficohsa se le pidió que revisara su SGAS para que, dentro de los tres meses del desembolso, incluyera el análisis de los proyectos para verificar si estos cumplían las Normas de Desempeño de IFC. Como el desembolso en virtud del convenio de suscripción se efectuó el 31 de octubre de 2011, esa tarea debía estar concluida para el 31 de enero de 2012. No hay indicios de que IFC hubiera examinado el estado del SGAS de Ficohsa en ese momento.

Ficohsa presentó su AEPR de 2011 a mediados de abril de 2012 (fecha límite: 31 de marzo de 2012), con el formato que correspondía a la inversión de 2008 para pymes, en lugar del requerido para la inversión accionaria de 2011. Si bien los dos formatos tienen gran cantidad de elementos en común, en la versión actualizada Ficohsa debía detallar el número de proyectos de su cartera clasificados en las categorías A y B, el número de proyectos en relación con los cuales recibía informes anuales y el número de proyectos respecto de los cuales el personal de Ficohsa había realizado una visita en el terreno para interiorizarse de cuestiones ambientales y sociales. Esta información no se incluyó en el AEPR de 2011, donde tampoco hay referencia a los progresos realizados por Ficohsa en los aspectos mencionados en la actualización del plan relativo al SGAS y las disposiciones ambientales y sociales actualizadas, progresos sobre los que tenía la obligación de informar, de conformidad con el acuerdo de accionistas de septiembre de 2011.

⁸² El formato estándar del AEPR de IFC, que se adjunta a este acuerdo, se encuentra en el siguiente enlace: <http://goo.gl/DTvO7s> (consultado el 15 de abril de 2014).

⁸³ Acuerdo de accionistas entre IFC-AMC y Ficohsa, párrafo 2011.

El examen del AEPR de 2011 efectuado por IFC quedó recogido en un ESRD (supervisión) de junio de 2012, en el que se señala que Ficohsa tiene un SGAS que se aplica a todas las operaciones. Para la descripción de la manera en que funciona el SGAS, en el ESRD de junio de 2012 se usa el mismo texto utilizado en relación con los exámenes de los AEPR del cliente de 2009 y de 2010 (véase el resumen en la sección 3.1.2).

Además, en el ESRD (supervisión) se indica que, según el AEPR de 2011, se estaban clasificando 200 de los principales prestatarios de Ficohsa con los instrumentos del SGAS mejorado. Por otra parte, IFC toma nota de la cantidad Ficohsa asignó a la aplicación del SGAS a través de su cartera de casi US\$900 millones. El monto reportado como asignado para la implementación de SGAS representa una fracción del gasto ambiental total reportado públicamente de Ficohsa para 2011 de \$68,227.26⁸⁴.

Como medidas complementarias, IFC pidió a Ficohsa que le suministrara el desglose por sectores de toda su cartera (Ficohsa había proporcionado información acerca del 67% de la cartera). También solicitó una copia de la política y los procedimientos del SGAS mejorado y tres muestras de debida diligencia ambiental y social vinculadas a pymes que fueran sus clientes.

El ESRD (supervisión) de junio de 2012 califica de “satisfactorio” el desempeño de Ficohsa según cada uno de los cinco criterios mencionados (compromiso con las políticas y la administración; procesos y ejecución; capacidad y calidad; presentación de informes y comunicaciones; y presentación del AEPR). Como resultado, Ficohsa mantuvo una calificación general del riesgo ambiental y social de F2 (satisfactorio). Al otorgar al cliente la calificación de F2, IFC determinó que el proyecto cumplía sustancialmente los requisitos ambientales y sociales de IFC. La CAO hace notar que en el ESRD (supervisión) de 2011 no se comentan las revisiones del SGAS que Ficohsa, según lo solicitado, tendría que haber terminado para enero de 2012 ni la actualización de las disposiciones ambientales y sociales prevista en los convenios de inversión de septiembre de 2011.

A fines de noviembre de 2012, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales llevaron a cabo una misión de supervisión del cliente, que tuvo por objeto confirmar la inclusión y la aplicación de las Normas de Desempeño en el SGAS y evaluar la implementación, que Ficohsa estaba ejecutando, de la Norma de Desempeño 2 (Trabajo y condiciones laborales) en sus propias operaciones. Durante la visita, los funcionarios examinaron los archivos de Ficohsa correspondientes a tres clientes, Dinant entre ellos. Como explicaron los miembros del personal del área ambiental y social que trabajaba en el proyecto, consideraron prudente pedir a Ficohsa los archivos de Dinant cuando se enteraron de que la CAO estaba investigando la inversión de IFC en Dinant⁸⁵.

2013

En febrero de 2013 quedó terminado el informe que la misión de supervisión de Ficohsa preparó a su regreso. En él se señaló que ninguno de los archivos examinados contenía información sobre riesgos ambientales y sociales, planes de acción elaborados por Ficohsa o informes del cliente acerca de problemas ambientales y sociales. Basándose en este examen, el personal de IFC observó que la implementación del SGAS se limitaba a pedidos de copias de licencias y permisos ambientales o sociales, y la realización de visitas anuales a los clientes.

⁸⁴ Ficohsa, Reporte de Sustentabilidad 2011.

⁸⁵ La decisión de la CAO de llevar a cabo una investigación sobre cumplimiento relativa a la inversión de IFC en Dinant se anunció en agosto de 2012.

Además, IFC consideró que el alcance del SGAS en ese momento era insuficiente para evaluar si los proyectos se ajustaban a las Normas de Desempeño.

Por otra parte, en el informe preparado por la misión a su regreso se hace notar que, en el SGAS de Ficohsa, no se considera la posibilidad de evaluar los subpréstamos a empresas y el financiamiento de proyectos de alto riesgo para establecer si eran congruentes con las Normas de Desempeño. Por ello se indicó que se exigiría a Ficohsa lo siguiente: i) que contratara a un especialista en temas ambientales y sociales para ayudar a mejorar el SGAS y la aplicación de las Normas de Desempeño, ii) que formalizara y documentara los procedimientos mejorados, y iii) que capacitara al personal. En ese momento, IFC otorgó al cliente la calificación de F3 (parcialmente insatisfactorio), con lo que determinó que el proyecto no cumplía sustancialmente los requisitos ambientales y sociales de IFC.

Si bien la debida diligencia ambiental y social tramitada por Ficohsa con respecto a Dinant se trata en el informe preparado por la misión a su regreso en febrero de 2013, llama la atención que ni el conflicto vinculado a las fincas de Dinant ni la investigación de Dinant por la CAO se mencionen. Al exponer los motivos por los cuales el conflicto de Dinant no se abordaba en ese informe, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales que trabajaban en el proyecto explicaron que no era necesario abordarlo porque la exposición respecto de Dinant era anterior a la inversión de IFC o derivaba del financiamiento para el comercio, y la gerencia del Departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Social de IFC ya sabía que la CAO estaba investigando a Dinant.

A raíz de este planteamiento, la gravedad de las acusaciones sobre Dinant no se señaló a la atención de la gerencia del Grupo de Instituciones Financieras sino hasta siete meses más tarde, cuando la CAO puso en marcha su evaluación inicial de Ficohsa en agosto de 2013.

Tras la visita de supervisión al terreno que tuvo lugar en noviembre de 2012, IFC acordó con FMO y DEG, que también tenían inversiones en Ficohsa, que encabezaría las conversaciones sobre la elaboración de un plan de acción referente al SGAS para Ficohsa. Según lo conversado con el personal de IFC, la CAO entiende que, desde entonces, IFC ha interactuado con Ficohsa al menos una vez por mes.

En marzo de 2013, el personal de IFC preparó un plan de acción ambiental y social con Ficohsa, donde, específicamente, se exigía a Ficohsa lo siguiente:

- Contratar a un especialista calificado en temas ambientales y sociales;
- Mejorar su SGAS para ajustar el financiamiento a las Normas de Desempeño;
- Formalizar los procedimientos del SGAS para incorporar los planes de acción y las disposiciones ambientales y sociales en los convenios de préstamo;
- Reforzar la vigilancia del cumplimiento; y
- Capacitar personal para respaldar la implementación del SGAS⁸⁶.

Ficohsa entregó el AEPR correspondiente a 2012 en noviembre de 2013 (fecha límite: 31 de marzo de 2013). La información se presentó con el formato requerido en los convenios de inversión de 2011. Sin embargo, no se consignan datos clave, por ejemplo, el número de proyectos de alto riesgo de la cartera de Ficohsa, el número de proyectos en relación con los cuales Ficohsa recibía informes anuales y el número de proyectos respecto de los cuales el personal de Ficohsa había realizado una visita en el terreno para interiorizarse de cuestiones ambientales y sociales. El AEPR de 2012 no responde preguntas sobre “detalles de problemas ambientales o sociales importantes vinculados con los prestatarios”, “operaciones rechazadas”

⁸⁶ Borrador del plan de acción ambiental y social de Ficohsa, marzo de 2013

por motivos ambientales o sociales, y el presupuesto para la ejecución del SGAS. Nada dice, tampoco, acerca los progresos realizados por Ficohsa en los aspectos mencionados en la actualización del plan relativo al SGAS y las disposiciones ambientales y sociales actualizadas, progresos sobre los que tenía la obligación de informar, de conformidad con el acuerdo de accionistas de septiembre de 2011.

La siguiente actualización del ESRD (supervisión) de IFC quedó terminada en diciembre de 2013. En este documento se señala que Ficohsa implementó un SGAS, aunque no aplica las Normas de Desempeño; que formuló un nuevo plan de acción ambiental y social para subsanar las deficiencias de desempeño en esa esfera; y que contrató a un especialista en medio ambiente a tiempo completo, quien se encargará de instrumentar los procedimientos revisados y ayudar al banco a vigilar a los clientes de alto riesgo. También se menciona que el cliente está actualizando su SGAS para incorporar el examen de los proyectos de alto riesgo en las Normas de Desempeño. Como resultado, IFC otorgó al cliente la calificación de F3 (parcialmente insatisfactorio)⁸⁷.

2014

Ficohsa entregó el AEPR de 2013 a mediados de abril de 2014 (fecha límite: 31 de marzo de 2014). La presentación de información mejoró respecto de AEPR anteriores. Con relación a este AEPR la CAO señala, en particular, lo siguiente:

- La declaración de que se está llevando a cabo una revisión del SGAS para incorporar las Normas de Desempeño;
- El reconocimiento de las dificultades que existen para lograr que los clientes observen la legislación nacional, cuando los órganos de gobierno no siempre hacen cumplir la ley y los clientes operan sin problemas, pese a no contar con los permisos exigidos;
- El reconocimiento del trabajo que demandará a Ficohsa (primer banco nacional en implementar medidas de gestión de los riesgos ambientales y sociales) lograr que los clientes comprendan y valoren el proceso; y
- El recuento de los clientes de las categorías A y B.

Al momento de la redacción de este informe, IFC no había presentado una revisión del AEPR de 2013.

En marzo de 2014, el equipo de IFC informó al Comité de Operaciones Institucionales de una posible opción de adquirir capital adicional de Ficohsa mediante la emisión de derechos. En abril de 2014, IFC aprobó la participación en esa emisión, y en mayo del mismo año la aprobó IFC-AMC. En junio de 2014 la IFC-AMC pago US\$5.5 millones de acciones adicionales⁸⁸.

Supervisión realizada por IFC de la inversión mediante el Programa Mundial de Financiamiento para el Comercio (GTFP)

Mediante el Programa Mundial de Financiamiento para el Comercio (GTFP), IFC garantiza obligaciones de pago, vinculadas con el comercio, de bancos que han sido aprobados⁸⁹.

⁸⁷ ESRD (supervisión) de IFC (diciembre de 2013).

⁸⁸ Como la participación de IFC en la cuestión de los derechos de Ficohsa se completó durante la etapa final del proceso de investigación de la CAO, este informe no toma en cuenta las cuestiones ambientales y sociales de cumplimiento relacionados con el tema de los derechos.

⁸⁹ Como se explicó a la CAO, el GTFP trabaja de la siguiente manera: una empresa importadora hace un pedido a una empresa exportadora. El banco del importador emite una carta de crédito para el banco del exportador. El banco del exportador solicita a IFC que garantice (total o parcialmente) el riesgo de pago

IFC estudia con la debida diligencia los bancos que solicitan ingresar en el GTFP. Según los Procedimientos de Examen Ambiental y Social, los funcionarios de IFC especializados en cuestiones ambientales y sociales deben clasificar los proyectos del GTFP en la categoría C. Por tal razón, se considera que los riesgos ambientales o sociales que conllevan estos proyectos o los impactos ambientales o sociales negativos que producen son mínimos o nulos⁹⁰. Los bancos que participan en el GTFP están obligados a observar la lista de exclusión de IFC relativa al financiamiento para el comercio en las operaciones respaldadas por el programa⁹¹.

Como se indicó en la sección 3, Ficohsa se incorporó en el GTFP en julio de 2008. Desde entonces, IFC ha aprobado más de 150 operaciones comerciales en las que intervino Ficohsa, relacionadas con la importación y la exportación de textiles, prendas de vestir y cueros, productos agrícolas, petróleo y gas, y repuestos para automotores. La CAO hace notar que IFC aprobó dos garantías que permitieron a Ficohsa prefinanciar la exportación de productos alimenticios de Dinant Honduras a Dinant Guatemala en noviembre de 2013. Las dos operaciones tuvieron una duración de tres y seis meses, y su valor total fue de US\$5,3 millones. Cuando la CAO preguntó por qué se solicitaba financiamiento para el comercio en una operación comercial entre empresas del mismo grupo, el personal de IFC con conocimiento directo del proyecto explicó que este tipo de financiación es más barata que la deuda de corto plazo sin garantía y que el financiamiento recibido es fungible.

3.3.3 Supervisión del proyecto: Comentarios y conclusiones

La supervisión realizada por IFC de sus inversiones en Ficohsa adoleció de incumplimientos en temas clave. Conforme a los procedimientos de IFC, los funcionarios especializados en cuestiones ambientales y sociales deben verificar si “existen pruebas suficientes de que el cliente ha aplicado los requisitos de desempeño pertinentes en sus subproyectos”⁹². Tal tarea requiere un examen del desempeño del cliente más sólido que el que IFC practicó en relación con Ficohsa.

La CAO considera que IFC no se aseguró en forma adecuada ni oportuna de que Ficohsa estuviera “utilizando el SGAS como se había previsto en el momento de la evaluación inicial”, ni de que Ficohsa hubiera “aplicado los requisitos de desempeño pertinentes en sus subproyectos”. Como Ficohsa indicó en la información más detallada que suministró en su último AEPR, la CAO advierte que incluso hacer cumplir el requisito de respetar la legislación nacional en materia ambiental y social representa un importante desafío en Honduras. Además

del banco del importador. Con la solicitud, debe suministrar a IFC los siguientes datos: nombre del banco emisor, nombre de la empresa exportadora y de la empresa importadora, monto y vencimiento de la operación, y descripción de los bienes. Sobre la base de esta información, el personal de IFC analiza la operación. Se cerciora de que tales bienes no figuren en la lista de exclusión de IFC relativa al financiamiento para el comercio; de que los participantes en la transacción no estén incluidos en la lista de terroristas y presuntos terroristas preparada por las Naciones Unidas ni en la lista de inhabilitaciones del Banco Mundial; y determina si la operación cumple los requisitos de IFC para evitar el lavado de dinero. Normalmente IFC aprueba o rechaza los pedidos de garantía dentro de las 24 a 48 horas de recibidos. Véase la información general sobre el GTFP en: *IEG (2013) Evolution of the International Finance Corporation Global Trade Finance Program 2006-12*, <http://goo.gl/4hjTIX> (consultado el 28 de abril de 2014).

⁹⁰ ESRP 7 (2009), párrafo 2.7.

⁹¹ La lista de exclusión de IFC relativa al financiamiento para el comercio se encuentra en: <http://goo.gl/Cf65uH> (consultado el 28 de abril de 2014).

⁹² IFC, ESRP 9, párrafo 2.6.

de ello, el personal de Ficohsa explicó a la CAO que, en el contexto hondureño, cumplir los requisitos de las Normas de Desempeño sería muy difícil.

En particular, la CAO concluye que el ESRD (supervisión) de IFC de junio de 2012 fue deficiente en el sentido de que no consideró los requisitos ambientales y sociales correspondientes a la inversión accionaria de 2011, sino que se centró en los requisitos del préstamo otorgado anteriormente destinado a pymes. En consecuencia, IFC pudo calificar el desempeño ambiental y social de Ficohsa como "satisfactorio", lo cual significaba que se había considerado que Ficohsa había "cumplido sustancialmente" esos requisitos en un momento en que no estaba cumpliendo los requisitos ambientales y sociales establecidos por IFC.

En cambio, la interacción con el cliente ha mejorado desde que el equipo de IFC responsable de los aspectos ambientales y sociales que supervisa la inversión en Ficohsa tomó conocimiento de la gravedad de los problemas con respecto a Dinant. De hecho, desde principios de 2013 IFC lleva a cabo el análisis de las deficiencias del SGAS de Ficohsa que se había exigido en la evaluación inicial en 2010. Como resultado, IFC también ha podido apoyar la formulación de un plan de acción correctivo para dicho sistema, otra de las tareas que deberían haberse emprendido en la evaluación inicial en 2010. A pesar de estas medidas, la CAO considera que los problemas de falta de capacidad y de gobernabilidad en el país significan que la supervisión del cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales de los convenios de inversión suscritos en 2011 es un desafío a largo plazo de gran magnitud.

En un plano más sistémico, la CAO concluye que existe una discrepancia entre los formatos para la presentación de informes del cliente suministrados por IFC a Ficohsa, y las disposiciones y exigencias de presentación de informes que se habían incorporado en los convenios de inversión. Así, por ejemplo, IFC no ha elaborado un protocolo en relación con el requisito de que Ficohsa debe informar a sus accionistas cuando comienza un proceso de diligencia debida respecto de una actividad o un cliente de la categoría A, como lo disponen los convenios de inversión. En consecuencia, si bien IFC fue más allá de lo exigido y negoció el derecho de examinar, antes de la aprobación, la documentación ambiental y social sobre subproyectos de alto riesgo⁹³, este requisito no se ha aplicado debido a la falta de seguimiento. Los informes y los exámenes previos vinculados a operaciones de riesgo elevado hubieran sido de gran importancia en relación con el financiamiento en curso proporcionado por Ficohsa a Dinant, principalmente para asegurar una gestión apropiada de los riesgos ambientales y sociales de la cartera de Ficohsa, gran parte de la cual se compone de proyectos y clientes de alto riesgo.

Análogamente, la CAO señala que a la propia Ficohsa se le exigió, en el acuerdo de accionistas, cumplir con los requisitos ambientales y sociales (que incluyen las Normas de Desempeño)⁹⁴. Según interpretó IFC, esto motivó la supervisión de las prácticas laborales de Ficohsa para establecer si cumplían con las exigencias de la Norma de Desempeño 2. La aplicación más amplia de las Normas de Desempeño a la actividad empresarial de Ficohsa, sin embargo, no fue objeto de supervisión. Como resultado, la CAO concluye que el cumplimiento de las obligaciones de Ficohsa derivadas de la Norma de Desempeño 1 no se supervisó adecuadamente. De particular importancia en este sentido es la exigencia de "establecer un mecanismo para la presentación de reclamaciones" que fuera "de fácil acceso... para las

⁹³ Como se establece en los ESRP, cuando un cliente IF esté expuesto a posibles riesgos ambientales o sociales significativos a través de sus actividades de financiamiento, IFC se reserva el derecho de analizar las "primeras actividades de financiamiento" del IF para asegurarse de que la implementación del SGAS sea sólida (ESRP 7 (2010) párrafo 2.10).

⁹⁴ Acuerdo de accionistas entre IFC-AMC y Ficohsa.

comunidades afectadas” y acerca del cual las personas afectadas estuvieran informadas⁹⁵. Como la CAO ya señaló, la divulgación de información vinculada a las inversiones es un principio fundamental de la rendición de cuentas en el financiamiento para el desarrollo⁹⁶. Por este motivo, es preocupante que no se difunda información acerca de los proyectos financiados por los clientes de IFC del sector bancario, como Ficohsa. Al formular estas observaciones, la CAO hace constar el parecer de IFC de que hay restricciones reglamentarias que impiden la difusión pública de información sobre los proyectos que financian los clientes de IFC que son bancos comerciales. Como parte de este proceso de investigación del cumplimiento, la CAO pidió a IFC información sobre las restricciones reglamentarias que limitarían la divulgación en Honduras. Al momento de la redacción de este informe, la CAO no había recibido ninguna respuesta sobre este punto. La CAO destaca que, en ocasiones y como publicidad, Ficohsa ha revelado la identidad de sus clientes más grandes⁹⁷. A este respecto, a la CAO no le queda claro por qué IFC no puede pedir que se difunda regularmente información relativa a los subproyectos de los intermediarios financieros, con arreglo a lo establecido en la Norma de Desempeño 1.

También preocupa a la CAO la falta de solidez de los AEPR que IFC usó como base para supervisar regularmente a Ficohsa. Esos informes no cumplieron el requisito de que el cliente describa “de manera razonablemente detallada la ejecución y el funcionamiento del SGAS; y el desempeño de los clientes en materia ambiental y social”. Como indicó más arriba, la CAO considera que el formato para los AEPR proporcionado a Ficohsa no era adecuado en cuanto a los detalles que se debían suministrar con respecto al desempeño de los prestatarios en la esfera ambiental y social. En particular, la CAO señala la ausencia de una estructura que requiera al cliente IF que suministre al menos los datos más básicos sobre el desempeño ambiental y social de los prestatarios, por ejemplo, la categorización socioambiental; la calificación del riesgo ambiental y social; información que indique si el cliente ha aceptado ajustarse a las Normas de Desempeño como condición del préstamo; o información que permita saber si se han cumplido los requisitos de difusión pertinentes relativos al préstamo.

Ante la ausencia de la obligación de presentar documentación más sustancial y de una mayor rendición de cuentas (tanto hacia las comunidades afectadas como hacia IFC en cuanto financista), la CAO llega a la conclusión de que la presentación de informes sobre el SGAS puede convertirse en lo que la CAO ha descrito en otras ocasiones como un ejercicio “mecánico” o un simple “rellenado de casilleros”, en lugar de un medio para mejorar los resultados ambientales y sociales⁹⁸. La CAO considera que un sistema que se basa en los informes de los propios interesados, sin realizar comprobaciones rigurosas *in situ*, ni siquiera en proyectos de alto riesgo, corre el peligro de generar las condiciones para que los clientes y los subclientes de IFC perciban la gestión del riesgo ambiental y social como un mero formulismo.

En relación con la supervisión del GTFP, la CAO observa que IFC generalmente no tiene en cuenta las circunstancias en que se producen los bienes exportados. Al limitar el examen social y ambiental a una verificación de que los bienes en cuestión no encuadren en la lista de exclusión de IFC relativa al financiamiento para el comercio, IFC se expone a financiar la

⁹⁵ IFC, Norma de Desempeño 1 (2006), párrafo 23.

⁹⁶ CAO (2012) *Audit of a Sample of IFC Investments in Third Party Financial Intermediaries*, p.25f.

⁹⁷ Véase, por ejemplo, Ficohsa, *Prospecto Bonos de Inversión* (sin fecha) <http://www.ficohsa.hn/wp-content/uploads/Prospecto-de-Emision-Banco-Ficohsa.pdf> (consultado el 1 de mayo de 2014).

⁹⁸ CAO (2012) *Audit of a Sample of IFC Investments in Third Party Financial Intermediaries*, p.37.

comercialización de bienes cuya producción conlleve riesgos e impactos ambientales y sociales significativos que no se hubieran atenuado. Esto hizo posible que IFC aprobara transacciones comerciales con Dinant, a través de Ficohsa, incluso hasta en noviembre de 2013. Como se mencionó respecto del financiamiento que Ficohsa concedió a Dinant, la CAO considera problemático que IFC califique globalmente como de bajo riesgo las operaciones de financiamiento para el comercio.

4. Conclusión

Este proceso de evaluación inicial sobre cumplimiento fue iniciado por la Vicepresidencia de la CAO en respuesta a inquietudes sobre el examen y la supervisión por parte de IFC de sus inversiones en Ficohsa, particularmente a la luz de la exposición al riesgo a que se sometía Ficohsa con respecto a la Corporación Dinant.

Como se establece en los términos de referencia de esta investigación sobre cumplimiento, la CAO ha analizado si la inversión accionaria y en deuda subordinada realizada por IFC en Ficohsa se sometió a una evaluación inicial y se estructuró y supervisó de conformidad con las políticas, los procedimientos y las normas aplicables de IFC en el contexto de sus compromisos con los principios de no causar perjuicios. Finalmente, la CAO ha considerado las causas inmediatas y subyacentes de toda falta de cumplimiento identificada.

En esta última sección se resumen las conclusiones de la CAO, las cuales se sitúan en el contexto de la auditoría de la CAO relativa a las inversiones de IFC en intermediarios financieros, finalizada en octubre de 2012.

En este informe se describen las deficiencias sustanciales en la manera en que IFC desempeñó sus obligaciones ambientales y sociales en relación con la inversión en Ficohsa.

Con respecto a la etapa previa a la inversión, la CAO concluye que IFC no tomó suficientes medidas para identificar actividades en que Ficohsa estuviera expuesta a riesgos ambientales y sociales a través de su cartera vigente. Esto resulta particularmente preocupante en vista del riesgo ambiental y social subyacente derivado de las condiciones regulatorias y de gobernabilidad en que operaba Ficohsa. Además, la CAO considera que IFC no hizo un examen adecuado del SGAS de Ficohsa ni de la capacidad de dicho sistema para aplicar las exigencias ambientales y sociales de IFC. Estas deficiencias en los análisis se agravaron con la decisión de estructurar la inversión de una manera que permitió que los desembolsos a Ficohsa se efectuaran antes de que se adoptaran medidas para subsanar las deficiencias del SGAS.

En consecuencia, IFC adquirió una participación accionaria en un banco cuya exposición a sectores y clientes de alto riesgo era considerable y que no tenía la capacidad necesaria para cumplir los requisitos ambientales y sociales de IFC. La ausencia de un proceso de examen ambiental y social que se correspondiera con el nivel de riesgo implicó que a los principales responsables de la toma de decisiones (la gerencia del Grupo de Instituciones Financieras de IFC y los miembros la Junta de Directores) no se les presentó una evaluación adecuada de los riesgos que conllevaba la inversión. Estos riesgos incluían una mayor exposición con respecto a Dinant, empresa acerca de la cual IFC tenía conocimiento de que estaba afectada por un violento conflicto sobre tierras, así como varios otros préstamos con posibles riesgos ambientales y sociales de consideración que no habían sido evaluados. Esto también significó que no se había proporcionado a Ficohsa el apoyo urgente e intensivo que requería para mejorar el SGAS⁹⁹.

En cuanto a la decisión de efectuar los desembolsos, la CAO considera que en el examen realizado por IFC de las condiciones de desembolso aplicables no se cumplió la exigencia de que el personal responsable de los aspectos ambientales y sociales debía dar el visto bueno a cualquier condición de índole ambiental o social tras el examen de las pruebas de

⁹⁹ IFC, Política sobre Sostenibilidad, párrafos 9 y 38.

cumplimiento. En particular, considera que IFC autorizó el desembolso en virtud de los convenios de suscripción y de deuda subordinada sin haberse asegurado de que Ficohsa hubiera presentado la información ambiental y social exigida. Además, la CAO concluye que el personal de IFC responsable de los aspectos ambientales y sociales no examinó la validez y vigencia de las declaraciones y garantías ambientales y sociales de Ficohsa antes de los desembolsos.

Con respecto a la supervisión del proyecto, la CAO considera que IFC no se aseguró en forma adecuada ni oportuna de que Ficohsa estuviera utilizando el SGAS como se había previsto en el momento de la evaluación inicial, ni de que Ficohsa hubiera aplicado los requisitos de desempeño pertinentes en sus subproyectos. En un plano más sistémico, la CAO concluye que existe una discrepancia entre el formato para la presentación de informes del cliente suministrado por IFC a Ficohsa, y las disposiciones y exigencias de presentación de informes ambientales y sociales que se habían incorporado en los convenios de inversión. En este sentido, la CAO concluye que el formato del informe anual de desempeño ambiental suministrado por IFC a Ficohsa no era adecuado en cuanto a los detalles que se debían suministrar con respecto al desempeño ambiental y social de los prestatarios, en particular aquellos que suponían un alto riesgo en esas áreas. Como resultado IFC tuvo y tiene, en el mejor de los casos, una idea superficial de los riesgos ambientales y sociales asociados a la base de clientes de Ficohsa.

A pesar de estas inquietudes, la CAO concluye que la supervisión de esta inversión por parte de IFC ha mejorado desde fines de 2012, cuando el equipo de IFC responsable de los aspectos ambientales y sociales que trabaja con Ficohsa tuvo conocimiento de la gravedad de los problemas con respecto a Dinant. De hecho, en ese momento IFC llevó a cabo el análisis de las deficiencias del SGAS de Ficohsa que se había exigido en la evaluación inicial en 2010. Como resultado, IFC apoyó la formulación de un plan de acción correctivo para dicho sistema. A pesar de estas medidas, la CAO considera que los problemas de falta de capacidad y de gobernabilidad en el país significan que la supervisión del cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales de los convenios de inversión suscritos en 2011 es un desafío a largo plazo de gran magnitud.

En cuanto a Dinant, la CAO concluye que hubo información altamente relevante sobre el conflicto y los riesgos ambientales y sociales conexos en torno a Dinant —información que se encontraba en poder del equipo de IFC encargado de la inversión en Dinant— que no fue comunicada a miembros clave del equipo de IFC que trabajaba con Ficohsa, aun cuando había personal que colaboraba en ambos equipos. Es importante señalar que la CAO no encuentra indicaciones de que IFC haya llevado adelante su inversión accionaria en Ficohsa con la intención de proporcionar financiamiento adicional a Dinant. Sin embargo, al hacer una excepción a una disposición financiera clave y posteriormente tomar una participación accionaria en Ficohsa, IFC: a) aumentó su exposición al riesgo y b) facilitó un flujo de capital constante y considerable a Dinant, que no se enmarcaba en sus normas ambientales y sociales, en un momento en que la administración de IFC estaba consciente de los graves riesgos ambientales y sociales no mitigados en relación con su cliente del sector agroindustrial.

En cuanto a las causas subyacentes de las faltas de cumplimiento identificadas en este informe, la CAO observa una primacía de consideraciones financieras en las decisiones de IFC. Como resultado de ello, IFC no examina los *riesgos ambientales y sociales* que conllevan las carteras de sus clientes bancarios con la misma profundidad con que examina el *riesgo crediticio* de estas. La CAO también observa una compartimentación de la información, con el resultado de que hubo información relevante que no se comunicó a miembros clave del equipo de IFC asignado a la inversión en Ficohsa. En este contexto, el personal responsable de los

aspectos ambientales y sociales de IFC no indagó sobre la exposición de Ficohsa a subclientes de alto riesgo, y sus colegas de inversiones destacados en la región, que estaban enterados de la situación, no informaron al respecto.

En lo referente a la adecuación de las políticas, los procedimientos y las normas de IFC, la CAO considera que las deficiencias identificadas en esta investigación están relacionadas entre sí. Son reflejo de un sistema de apoyo a los intermediarios financieros cuyos no respalda las obligaciones ambientales y sociales superiores de IFC. En vista de que IFC mantiene que este proyecto se tramitó de conformidad con las prácticas prevalecientes, las conclusiones de la CAO plantean inquietudes de que la exposición de IFC, a través de sus inversiones bancarias a proyectos con posibles impactos ambientales y sociales adversos, no han sido analizados y cuantificados. Al no haberse divulgado la información relacionada con estos proyectos, esta exposición al riesgo en realidad también es secreta y, en consecuencia, se aparta de los sistemas que han sido diseñados para asegurar que IFC y sus clientes puedan rendir cuentas a las personas afectadas por sus proyectos acerca del cumplimiento de sus obligaciones ambientales y sociales. Los problemas subyacentes que se pusieron a la vista con esta investigación concuerdan con las conclusiones de la auditoría de las inversiones de IFC en intermediarios financieros que la CAO llevó a cabo en 2012, y señalan la necesidad de modificar profundamente el planteamiento de IFC con respecto a la identificación y la gestión de los riesgos ambientales y sociales en sus operaciones con instituciones financieras.

Anexo 1: Principales conclusiones

| Diligencia debida en material ambiental y social en la etapa previa a la inversión |
|--|
| IFC determinó adecuadamente que, como requisito para la inversión accionaria, Ficohsa debería analizar los proyectos a la luz de las Normas de Desempeño. |
| IFC no tomó suficientes medidas “para identificar actividades” en las que Ficohsa “estuviera expuesta a riesgos sociales y ambientales” antes de invertir, como se establece en la Política sobre Sostenibilidad. |
| IFC lo hizo un examen apropiado del SGAS de Ficohsa ni identificó adecuadamente las medidas que Ficohsa tendría que adoptar para subsanar las deficiencias de dicho sistema. |
| IFC no exigió que se subsanaran las deficiencias del SGAS de Ficohsa como condición para el desembolso. |
| IFC no cumplió los requisitos de la Política sobre Divulgación de Información en el sentido de que no se aseguró de que los cambios sustanciales de los requisitos ambientales y sociales del cliente se dieran a conocer públicamente por lo menos 30 días antes de la aprobación de la inversión por la Junta de Directores. |
| Estas deficiencias, consideradas en su conjunto, representan una falla sustancial por parte de IFC en el proceso de examen ambiental y social en la etapa previa a la inversión. |
| Desembolsos |
| El examen realizado por IFC de las condiciones de desembolso no se ajustó al requisito establecido en el documento de examen ambiental y social de que el personal responsable de los aspectos ambientales y sociales debía dar el visto bueno a cualquier condición de índole ambiental o social tras el examen de las pruebas de cumplimiento de las condiciones para el desembolso. |
| IFC-AMC efectuó desembolsos en virtud de los convenios de suscripción y de deuda subordinada sin haberse asegurado de que Ficohsa hubiera presentado la información ambiental y social exigida como condición para el desembolso. |
| El personal de IFC responsable de los aspectos ambientales y sociales no examinó la validez y vigencia de las declaraciones y garantía ambientales y sociales de Ficohsa antes de los desembolsos. |
| Supervisión |
| La exigencia de que IFC debe verificar si existen o no “pruebas suficientes de que el cliente ha aplicado los requisitos de desempeño pertinentes en sus subproyectos” hace necesario un examen más riguroso del desempeño del cliente que el que IFC realizó en relación con Ficohsa. |
| En la etapa de supervisión, IFC no se aseguró en forma adecuada ni oportuna de que Ficohsa estuviera “utilizando el SGAS como se había previsto en el momento de la evaluación inicial”, ni de que Ficohsa hubiera “aplicado los requisitos de desempeño pertinentes en sus subproyectos”. |
| La documentación de IFC de junio de 2012 relativa a la supervisión fue deficiente en el sentido de que no consideró los requisitos ambientales y sociales correspondientes a la inversión accionaria de 2011, sino que se centró en los requisitos del préstamo otorgado anteriormente destinado a pymes. En consecuencia, IFC pudo calificar el desempeño ambiental y social de Ficohsa como “satisfactorio”, lo cual significaba que se había considerado que Ficohsa había “cumplido sustancialmente” esos requisitos en un momento en que no estaba cumpliendo los requisitos ambientales y sociales establecidos por IFC. |
| IFC no cumplió la exigencia de examinar las actividades financieras iniciales relacionadas con un intermediario financiero cliente de la Corporación que pudiera estar expuesto a riesgos ambientales y sociales considerables en relación con sus actividades financieras. |
| IFC no supervisó adecuadamente los requisitos de la Norma de Desempeño 1 con respecto a Ficohsa, en particular, la exigencia de establecer un mecanismo para la presentación de reclamaciones “de fácil acceso ... para las comunidades afectadas”, acerca del cual las personas afectadas estuvieran informadas. |
| Existe una discrepancia entre las plantillas para la presentación de informes proporcionadas por IFC a Ficohsa, y los requisitos ambientales y sociales incluidos en los convenios de inversión. |
| El formato para el informe anual del desempeño ambiental proporcionado a Ficohsa no era adecuado en cuanto a los detalles que se debían suministrar con respecto al desempeño de los prestatarios, en particular aquellos que suponían un alto riesgo ambiental y social. |
| La interacción de IFC con el cliente ha mejorado desde fines de 2012, cuando el equipo de IFC responsable |

de los aspectos ambientales y sociales que supervisa la inversión en Ficohsa tuvo conocimiento de la gravedad de los problemas con respecto a Dinant.

A pesar de los progresos, los problemas de falta de capacidad y de gobernabilidad en el país significan que la supervisión del cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales de los convenios de inversión suscritos en 2011 es un desafío a largo plazo de gran magnitud.

Anexo 2: Términos de referencia de la CAO para la investigación sobre cumplimiento

[...]

Antecedentes

IFC realizó su primera inversión con Ficohsa en mayo de 2008 (proyecto n.º 26394). El préstamo inicial, de US\$20 millones, fue en apoyo de la cartera de pyme y de préstamos hipotecarios a personas de ingreso mediano y bajo. Esta inversión se combinó con un proyecto de Servicios de Asesoría de IFC para apoyar a Ficohsa en la gestión del riesgo crediticio, la segmentación del mercado y los sistemas de información gerencial, y para mejorar las líneas de financiamiento para la vivienda y para las pymes en aspectos tales como gestión de productos, suscripciones, seguimiento y cobranzas, y asesoría en gobierno corporativo. En julio de 2008, IFC aprobó la inclusión de Ficohsa en el Programa Mundial de Financiamiento para el Comercio (GTFP) con una línea de crédito inicial de US\$15 millones (proyecto n.º 27341).

A fines de 2009, IFC inició conversaciones con Ficohsa acerca de una posible inversión accionaria y de deuda subordinada. En mayo de 2011, la Junta de Directores de IFC aprobó una inversión consistente en una participación accionaria de 10 % (US\$32,1 millones) y una inversión en deuda subordinada de US\$38 millones (proyecto n.º 29257). Esta inversión fue financiada por la Asset Management Company de IFC (AMC) a través de su Fondo Mundial de Capitalización.

Corporación Dinant (Dinant) es una empresa integrada de producción de aceite de palma y elaboración de alimentos de Honduras que recibió un préstamo de IFC en 2009. La CAO mantiene un proceso de cumplimiento en relación con la inversión de IFC en Dinant.

En el curso del proceso de cumplimiento emprendido por la CAO en relación con Dinant, la CAO tuvo conocimiento de que Dinant es uno de los mayores prestatarios de Ficohsa y de que, en consecuencia, IFC estaba expuesta a un riesgo considerable frente a Dinant a través de su participación accionaria en Ficohsa. Por tal motivo, la Vicepresidencia de la CAO inició una evaluación inicial sobre cumplimiento relativa a la inversión de IFC en Ficohsa.

Alcance de la investigación sobre cumplimiento

En las investigaciones sobre cumplimiento, la atención se centra en IFC y en la forma en que la Corporación se cercioró del desempeño ambiental y social del proyecto durante las etapas de evaluación inicial y supervisión.

El enfoque de la investigación sobre cumplimiento de la CAO se describe en las Directrices Operacionales (marzo de 2013), documento que contiene la siguiente definición de las investigaciones sobre cumplimiento adoptada por la CAO en el desempeño de su función de Cumplimiento:

Una investigación es un proceso de verificación sistemático y documentado orientado a obtener y evaluar objetivamente un conjunto de pruebas para determinar si las actividades ambientales y sociales, las condiciones, los sistemas de gestión o la información conexas concuerdan con los criterios de la investigación sobre cumplimiento.

En la investigación sobre cumplimiento se considerará si la inversión accionaria y en deuda subordinada de IFC en Ficohsa se sometió a una evaluación inicial, se estructuró y se supervisó de acuerdo con las políticas, los procedimientos y las normas de IFC aplicables. También se considerará si la forma en que se aplicaron la Política y las Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, así como la Política sobre Divulgación de Información, brindó un nivel de protección adecuado.

Más específicamente, en la investigación se determinará lo siguiente:

1. si el examen ambiental y social llevado a cabo por IFC fue suficiente para detectar actividades en que el intermediario financiero pudiese estar expuesto a riesgos ambientales y sociales, o determinar si Ficohsa participaba en proyectos que entrañaban riesgos ambientales y sociales potencialmente considerables;
2. si IFC estableció un plan de gestión ambiental y social que se correspondiera con el nivel de riesgos ambientales y sociales en la cartera de Ficohsa;
3. si IFC obtuvo pruebas suficientes del cumplimiento de las condiciones de desembolso acordadas;
4. si IFC se aseguró suficientemente de que su cliente estaba cumpliendo las obligaciones ambientales y sociales, incluidas las relativas a la presentación de informes.

El alcance de la investigación sobre cumplimiento incluye lograr entender las causas inmediatas y subyacentes de cualquier falta de cumplimiento identificada por la CAO.

Investigación sobre cumplimiento: Proceso y cronología

La CAO espera tener lista una versión preliminar del informe de investigación sobre cumplimiento en abril de 2014 para que IFC examine los hechos y formule observaciones, tarea para la cual la Corporación dispondrá de 20 días hábiles.

Una vez que hayan recibido las observaciones de IFC o MIGA sobre el borrador de consulta, los encargados de la función de Cumplimiento de la CAO darán forma final al documento. El informe definitivo será presentado a la administración superior de IFC o MIGA para que esta emita su respuesta oficial. La CAO publicará en su sitio web un anuncio al respecto. IFC o MIGA tendrá 20 días hábiles para presentar una respuesta por escrito a la CAO. El informe de investigación y la respuesta elaborada por IFC o MIGA serán transmitidos al presidente. El presidente no podrá introducir cambios en el contenido del informe de investigación, pero podrá aprovechar la oportunidad para discutir las conclusiones con la CAO.

Una vez que el presidente exprese su satisfacción con la respuesta de la administración superior de IFC o MIGA, dará el visto bueno al informe de investigación y a la respuesta. El presidente tiene discreción para dar dicha aprobación. Una vez recibido el visto bueno, la CAO dará a conocer el informe de investigación y la respuesta de IFC o MIGA al Directorio. La CAO informará también a las partes interesadas pertinentes acerca de la publicación de ambos documentos en el sitio web de la CAO, y en los casos en que la investigación se haya iniciado a partir de una reclamación, hará llegar los documentos al reclamante.

Panelista externo

De conformidad con la práctica establecida, la CAO contratará a uno o más expertos externos para trabajar en la investigación. En el caso de esta investigación sobre cumplimiento en particular, la CAO considera necesario que el panel reúna las siguientes características:

- Considerable experiencia y conocimientos sobre la estructura de las inversiones de IFC con clientes que son intermediarios financieros.
- Identificación y gestión de los riesgos ambientales y sociales en relación con clientes que son intermediarios financieros.
- Conocimiento de las Normas de Desempeño de IFC, así como de los Procedimientos de Examen Ambiental y Social aplicables.
- Experiencia y conocimientos acerca de las investigaciones sobre cumplimiento.
- Capacidad comprobada para analizar políticas y prácticas, y para formular propuestas de reforma en contextos institucionales complejos.